

**A las 11:50 horas**

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ.-** Se reanuda la sesión.

Para dar continuidad al desahogo de las reservas anunciadas el día de ayer, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata para referirse a los artículos 81, 85, 95, 110, 104, Décimo Primero Transitorio y la adición de un transitorio. Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO.-** Gracias, diputado Presidente.

Compañeros diputados y diputadas:

Estas reservas tienen como objeto con mucha más claridad establecer que el cumplimiento en materia de transparencia y acceso a la información a la que habrán de someterse los partidos políticos, es decir, las asociaciones políticas, incluidas las agrupaciones políticas locales y los partidos locales, que deberá ser conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Por ello, propongo modificar el artículo 81, para que diga: Las asociaciones políticas en el Distrito Federal son entes obligados a la transparencia y al acceso a la información pública en los términos de este Código. Propongo se adicione “y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”.

En el mismo sentido, se propone que en el artículo 85 al final del párrafo se sustituya “Instituto Electoral del Distrito Federal” por “Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”.

En congruencia, se propone derogar, eliminar del dictamen propuesto la fracción XXXI del artículo 95, que le establece atribuciones al Consejo General del Instituto Electoral del DF, así como la fracción XX del artículo 110, que establece las atribuciones para el Secretario Ejecutivo.

En la misma lógica, se propone modificar el artículo Décimo Primero Transitorio, para eliminar la obligación para que el Consejo General del Instituto Electoral en 60 días elabore el reglamento para la tramitación, sustentación y resolución de los recursos de revisión que se presenten en contra de los partidos políticos relativos al ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Para que todo esto adquiera mayor congruencia, les propongo a ustedes un Artículo Transitorio nuevo que diga lo siguiente: En tanto no se modifique la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para hacer de las asociaciones políticas entes públicos, los recursos de revisión y las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información

pública tienen éstas, serán tramitadas y supervisadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, aplicando en lo conducente las disposiciones contenidas en la ley citada.

Esto es, reconociendo que existe la voluntad de todos los grupos parlamentarios y de la Coalición Parlamentaria para antes de que termine este mismo año poder hacer una reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que reconozca a los partidos políticos como entes obligados, es por ello que estamos evitando caer en la tentación de crear en el Instituto Electoral del DF una especie de pequeño Instituto de Transparencia y Acceso a la Información.

Nos parece que el INFODF es la instancia especializada, la instancia pertinente para vigilar el derecho a la información pública y a la transparencia y es por eso que estamos proponiendo ya con toda claridad que sea este Instituto y la Ley de Transparencia las que rijan en materia de partidos políticos, y me parece que con este artículo Transitorio se establece perfectamente que en tanto no se modifique esta Ley de Transparencia, pues en efecto este derecho a la información se podrá hacer, se podrá acceder a este derecho a través del Instituto Electoral del Distrito Federal, pero sólo de manera transitoria.

Asimismo, se propone modificar la redacción del artículo 104, que se refiere a la Comisión de Normatividad y Transparencia para darle una mayor coherencia y orden a sus postulados. De tal manera que les propongo la siguiente redacción: Artículo 104.- La Comisión de Normatividad y Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

I.- Emitir opinión sobre el proyecto de reglamento interno del Instituto que elabore la Junta Ejecutiva, así como de sus modificaciones.

II.- Emitir opinión sobre los proyectos de los procedimientos administrativos para el funcionamiento del Instituto que elabore la Junta Ejecutiva.

III.- Conocer los proyectos de normatividad técnica relativa a la presentación de los informes del origen, monto y aplicación de los ingresos que las asociaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento que elabore la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

IV.- Conocer los proyectos de lineamientos para que las asociaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos que elabore la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

VI.- Proponer al Consejo General lineamientos sobre el acceso a la información pública de las asociaciones políticas.

VII.- Emitir opinión sobre el proyecto de reglamento del Instituto en materia de transparencia y acceso a la

información pública que elabore la Junta Ejecutiva, así como de sus modificaciones.

VIII.- Opinar sobre los proyectos de informes que en materia de transparencia y acceso a la información se presenten al Consejo General.

IX.- Las demás que disponga este Código.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo. Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-**

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse a la adición de dos artículos transitorios se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata. Adelante diputado.

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO.-** Con su venia, señor Presidente.

Sé que el tema que voy a tocar es un tema sensible para los partidos políticos. Sé que subo a esta Tribuna sin el consenso suficiente particularmente de los partidos que conforman hoy las mayorías aquí en la Asamblea Legislativa, sin embargo quiero apelar hasta el último momento a su sensibilidad, compañeros diputados y diputadas.

Me parece que si bien hay que reconocer que hemos hecho un esfuerzo por reducir el monto del financiamiento en materia de campañas electorales, no nos hemos pronunciado, no hemos dicho nada, no hemos propuesto nada, en este dictamen no se refleja ningún esfuerzo por reducir el monto del financiamiento que se destina al gasto ordinario de los partidos políticos, es decir a lo que en la jerga se llama la burocracia partidista.

Insisto, sé que es un tema que no les gusta, que les incomoda, pero me parece que sería un error no debatir sobre el tema, no tocarlo, porque es un tema que a la sociedad la tiene inquieta desde hace algunos años, y es la cantidad de recursos que se destinan a la política, a los partidos y el uso que se hace de ellos.

Por ello y entendiendo y siendo sensible a que los partidos políticos son entidades con historia, que han adquirido deudas, que tienen compromisos, que han hecho una planeación cuando menos trienal es que les propongo, siendo sensibles a esta situación, la incorporación de un artículo transitorio que mande una señal clara que le diga a la sociedad que somos sensibles a su reclamo y que estamos dispuestos a poco a poco ir ajustándonos el cinturón para tener partidos políticos, como lo decía ayer, más grandes pero que gasten menos.

Por ello les propongo un artículo que diga: “El factor del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a que se refiere el inciso a) de la fracción I del artículo 41 será reducir de manera gradual cada tres años a partir del 2010 hasta llegar al .50% y según lo determina el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal”.

Es decir, estamos planteando que esta reducción empiece a darse después de la elección del 2009, a partir del ejercicio fiscal del año 2010 y de manera gradual cada 3 años para eventualmente llegar al 5.

Con esto, diputados, nos estaríamos ahorrando a pesos del año 2007, 54 millones de pesos; es decir, estaríamos pasando de una bolsa general de gasto ordinario de 236 millones de pesos a una de 181 millones de pesos, 54 millones de pesos, diputados, diputadas, que podrían ser de mucha utilidad en otros rubros del gasto público y que beneficien programas sociales, obras de infraestructura, de inversión, etcétera.

En el mismo sentido, diputados, otro tema que ustedes han abordado en otras Legislaturas, que ustedes han aprobado en otras Legislaturas y que tiene que ver con el reparto de esa bolsa. Hoy por hoy ese reparto define que el 30 por ciento se hace de manera igualitaria entre todos los partidos y el 70 por ciento en función de la votación.

Como ayer lo decía el diputado Xiuh Guillermo Tenorio, y quiero insistir en ello, esto ustedes lo han propuesto cuando son minoría y que es en muchas otras entidades federativas.

Ahora que tienen la mayoría, les pedimos sensibilidad para construir en la ciudad de México un esquema de reparto de esa bolsa más equitativo, más justo, que reconozca condiciones de mayor igualdad en la competencia. Por eso proponemos la siguiente redacción en un artículo transitorio, sé que ayer lo votaron en contra de quienes lo propusimos y que subió a esta Tribuna el diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, pero queremos insistir en ello ahora en la fórmula de un transitorio y también con una visión de gradualidad como la propuesta anterior y diría así: “La distribución del financiamiento público directo establecida en el inciso b) de la fracción I del artículo 41 será ajustada de forma gradual a partir del 2010 hasta que la distribución sea del 50 por ciento en forma igualitaria y 50

por ciento de acuerdo con el porcentaje de la votación efectiva y según lo determine el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal”

Apelo a su sensibilidad, a su talante de demócratas, a que ayuden a construir un Distrito Federal más justo, más equitativo en la competencia y que no se acomoden en esa mayoría, porque déjenme decirles que en el año 1993 quienes eran una amplia mayoría hoy son 4, no les vaya a pasar y luego estén ustedes viniendo a proponer esto.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Díaz Cuervo. Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Rechazada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo 14, se concede el uso de la palabra a la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

Por no encontrarse nuestra compañera legisladora, queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo 219, se concede el uso de la palabra a la diputada María del Carmen Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO (Desde su curul).-** Diputado Presidente, ¿podría subir yo en lugar de la diputada?

**EL C. PRESIDENTE.-** Tendría que ser la diputada, porque ella los registró.

Por la misma circunstancia en consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que quede firme el dictamen.

Para referirse al artículo 257, se concede el uso de la palabra al diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO.-** Diputado Presidente, ¿puedo subir yo a plantearlo?

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado, solamente pueden subir los diputados que han registrado los artículos reservados.

Por las mismas circunstancias y en este sentido de encontrarse, en consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.-** (Desde la curul) Diputado Presidente, ¿qué artículo fue?

**EL C. PRESIDENTE.-** Fue el artículo 257, diputado.

Para referirse al artículo 261, se concede el uso de la palabra al diputado Leonado Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

En las mismas circunstancias, por no encontrarse el diputado que reservó el artículo, en consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

**EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.-** (Desde su curul) Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado, ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.-** (Desde su curul) De procedimiento. Yo creo que no podemos estar pasando los artículos, son cosas serias, muy importantes para la vida de la Ciudad y el proceso electoral. A lo mejor hay tareas... Me permite, diputado Isaías. Entonces yo le pediría que fuera con calma, porque estamos en una revisión con los diputados, con la diputada Paula Soto, entonces que nos dé permiso para saber cuál es el artículo y que vaya más lento, por favor.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado, esta Presidencia le informa que hay un acuerdo que se aprobó en este Pleno; pero también, diputado Toledo, se le informa que todos los diputados presentes en esta sesión también de una forma responsable prácticamente están planteando los artículos de reserva. Por lo tanto este Pleno está actuando de forma responsable.

Para referirse al artículo 93, se concede el uso de la palabra al diputado Isaías Villa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.-** Gracias, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros:

En aras de que haya un orden al interior del funcionamiento del Consejo del Instituto Electoral del Distrito Federal, quiero proponer la siguiente modificación al dictamen, en el artículo 93 dice: “Durante el periodo en el que no se esté llevando a cabo ningún proceso electoral, el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada 2 meses, su Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime

necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los consejeros electorales o de los representantes de los partidos políticos conjunta o indistintamente”.

Si ya se está planteando que las sesiones ordinarias, hemos hecho una modificación del anterior Código para que no sean cada 4 meses, sino cada 2 meses, se entiende que las sesiones extraordinarias serían tales, tendrían por tanto que verse sometidas a otras consideraciones, como su nombre lo dice, extraordinarias y por ello nos parece que debiera ser a petición de la Presidencia.

Por tanto el cambio sería como sigue: “Durante el periodo en el que no se esté llevando a cabo ningún proceso electoral, el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada 2 meses, se mantiene, su Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario”.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-**

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse a los artículos 89, 131, 178, se concede el uso de la palabra a la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

**LAC. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** En México hay 105 mujeres por cada 100 hombres, lo cual representa el 51.8 por ciento de la población. Es por ello que Acción Nacional siempre ha luchado por la equidad de género y ejemplo de ello es que fue el primer partido político que propuso el voto a la mujer; pero eso no es todo.

Actualmente somos el grupo parlamentario que cuenta con más mujeres. Sin embargo hoy el número de mujeres en la Asamblea bajó del 34.8 por ciento en el 2003 al 21 por ciento del 2006.

El caso de las candidaturas y de las diputadas no es único. También existe esta baja en los organismos electorales. A la fecha hay 49 mujeres contra 209 consejeros varones, por lo que representan el 23 por ciento del total. Esto es que

efectivamente necesitamos ir proponiendo adiciones a los artículos para que vayamos impulsando en la equidad de género en los organismos electorales.

Es por ello que me he reservado el Artículo 89, el 131 y el 178 para lo siguiente:

En el Artículo 89 se propone cambiar la palabra “podrá” por “un deber imperativo”. Esto es, “por deberá a efecto de que no haya más de 4 integrantes del Consejo General del mismo género”.

Cabe señalar que ahora bien es de reconocer los espacios de participación que han ido conquistando las mujeres en la conformación de los Institutos Electorales. Sin embargo también es cierto que son insuficientes los espacios de dirección que ocupan dentro de los mismos.

En el caso del Instituto Electoral del Distrito Federal ninguna mujer ha sido consejera presidenta, y actualmente de los 7 miembros propietarios de dicho órgano superior de dirección solamente 2 son mujeres; y en el caso de los 3 suplentes, solamente hay una mujer, lo que representa una menor representación del género femenino.

Por lo que propongo al Pleno de esta Asamblea la siguiente redacción: El Consejero General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal y se integra por un consejero presidente y seis consejeros electorales, todos ellos con derecho a voz y voto y son integrantes con derecho a voz el secretario ejecutivo del Instituto, que fungirá como secretario del consejo y representante de los partidos políticos.

Concurrirá también a las sesiones del consejo general el secretario administrativo del Instituto y tendrá derecho a voz en los asuntos de su competencia.

El consejero presidente y los seis consejeros electorales serán elegidos de manera escalonada y sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, previa realización de una amplia consulta a la ciudadanía del Distrito Federal y durarán en su encargo 7 años improrrogables.

En caso de que alguna de las personas propuestas para ocupar el cargo de consejero presidente o de consejero electoral no obtuviere la votación requerida deberá presentarse una nueva propuesta.

En la elección de consejeros electorales se deberá observar el principio de equidad de género. En todo caso en el nombramiento de los consejeros electorales, incluido el consejero presidente, no podrá exceder de 4 nombramientos de un mismo género.

De producirse una ausencia definitiva o en su caso de incurrir el consejero presidente o algún consejero electoral

en dos inasistencias consecutivas a las sesiones del consejo general se le comunicará de inmediato a la Asamblea Legislativa para que ésta elija al sustituto en un plazo no mayor de 15 días, quien solamente concluirá el periodo de la vacante. En este supuesto la Asamblea Legislativa deberá observar el principio de equidad de género y no alterar lo estipulado en el articulado anterior.

Asimismo se propone adicionar un párrafo en la fracción I del Artículo 131 del Código Electoral del Distrito Federal con la finalidad de que la integración de los consejeros distritales se respete la perspectiva de género, para lo cual se establecería una cuota de género con lo cual el mismo no se podría integrar con más de 4 personas de un solo género. Esto tiene la finalidad de propiciar una mayor participación de un sector históricamente relegado, como son las mujeres.

En este sentido, es importante destacar como precedente, que el Instituto Federal Electoral aprobó ya el 31 de mayo del 2005 el acuerdo CG133 por el que se estableció el procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos para ocupar el cargo de Consejeros Electorales de los 32 Consejos Locales, durante los procesos electorales federales del 2005-2006 y 2008-2009 donde la conformación de los consejos locales se realizó atendiendo a la paridad de género, pluridad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral, logrando así un 47 por ciento de los consejeros electorales y que 29 Consejos Electorales Distritales Federales adoptaron esta medida, por lo que se propone que quede en los siguientes términos el artículo 131:

Fracción I.- En la designación de consejeros electorales, deberá observarse el principio de equidad de género aplicando las mismas disposiciones señaladas para la integración del Consejo General.

Asimismo, se propone modificar el párrafo tercero y el último párrafo del artículo 178 en el que se trata de la integración del pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

La inequidad de la representación de las mujeres es muy grave. Así tenemos que hasta antes de la reforma del 19 de octubre del 2005 al Código Electoral del Distrito Federal, dicho ordenamiento distinguía entre los magistrados numerarios y los supernumerarios, de los cuales 5 eran de la primera denominación y los 4 restantes entraban dentro del segundo concepto. En este caso, sólo existía una mujer como magistrada supernumeraria.

A raíz de la precipitada reforma y como hemos comentado con anterioridad, actualmente el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal tiene 5 magistrados propietarios, entre los cuales no existe ninguna mujer y de 3 magistrados electorales suplentes solamente encontramos una, por lo

que tenemos un Tribunal en donde el ciento por ciento de los magistrados electorales propietarios son varones.

Estas situaciones deben ser corregidas y es por ello que estamos proponiendo una reforma al artículo 178 en donde diga: En la elección de Magistrados Electorales se deberá observar el principio de equidad de género, en todo caso en el nombramiento de los Magistrados Electorales propietarios no podrá exceder de 3 nombramientos de un mismo género.

Por su parte, para el último párrafo mencionado del artículo se propone la siguiente redacción:

De producirse una ausencia definitiva o en su caso de incurrir algún Magistrado electoral en dos inasistencias consecutivas a las sesiones del Consejo General sin causa justificada, se le comunicará de inmediato a la Asamblea Legislativa para que ésta elija al sustituto en un plazo no mayor de 15 días. El sustituto solamente concluirá el periodo de la vacante. En este supuesto, la Asamblea Legislativa deberá observar el principio de equidad de género y no alterar lo estipulado en este artículo.

Señoras y señores diputados: Es bien importante que consideremos la equidad de género, que no solamente sea de palabra, sino sea de hecho.

Muchísimas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada Celina Saavedra. Esta Presidencia informa que recibió un escrito por parte de la diputada María del Carmen Segura Rangel, en la cual solicita que la votación sea de tipo nominal sobre las reservas que hizo la diputada Celina Saavedra.

Proceda la Secretaría en votación nominal a preguntar a la Asamblea si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o en abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Juan Bustos, abstención.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.  
 Hernández Mirón, a favor.  
 Elba Garfías, a favor.  
 Ezequiel Rétiz, en pro.  
 López Rabadán, en pro.  
 Antonio Zepeda, en pro.  
 Ramírez del Valle, en pro.  
 Jacobo Bonilla, en pro.  
 Margarita Martínez, en pro.  
 Miguel Hernández, en pro.  
 Jorge Triana, en pro.  
 Paula Soto, en pro.  
 Daniel Salazar, en pro.  
 Agustín Guerrero, a favor.  
 Víctor Hugo Círigo, a favor.  
 Nancy Cárdenas, a favor.  
 Isaías Villa, en pro.  
 Ramón Jiménez, a favor.  
 Cristóbal Ramírez, a favor.  
 Daniel Ordóñez, en contra.  
 Antonio Lima, abstención.  
 Fernando Espino, a favor.  
 Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.  
 Alvarado Villazón, a favor.  
 Martín Olavarrieta, a favor.  
 García Ayala, en pro.  
 Salvador Martínez, a favor.  
 Esthela Damián Peralta, a favor.  
 Balfre Vargas, en pro.  
 Samuel Hernández, a favor.  
 Avelino Méndez Rangel, a favor.  
 Leticia Quezada, a favor.  
 Sergio Ávila, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Díaz Cuervo, en pro.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Alejandro Ramírez, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse a los artículos 95, 120, 258 y 261, se concede el uso de la palabra a la diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

**LA C. DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO.-** Gracias, diputado Presidente.

Me permito presentar la reserva al artículo 95 del dictamen con proyecto de decreto que presenta la Comisión de Asuntos Político Electorales del nuevo Código Electoral para el Distrito Federal.

Con esta reserva se busca crear un órgano de control que además de evitar prácticas burocráticas o partidistas, asegure el fortalecimiento de la democracia y de nuestras instituciones, la transparencia en el manejo y fiscalización de los recursos, así como la prontitud e imparcialidad en la determinación y aplicación de sanciones, todo ello en pro y beneficio de la ciudadanía, del desarrollo y crecimiento de nuestra sociedad y de imagen pública de nuestro país, de nuestra ciudad ante los propios ciudadanos y el ámbito internacional.

La creación de la figura de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización genera ya de por sí un avance en la democracia y es sin duda un instrumento que asegurará que exista mayor imparcialidad en cuanto al manejo de los recursos y permitirá al Instituto contar con mayor agilidad en la resolución de los asuntos de competencia y ejecución de las atribuciones operativas.

En consecuencia la propuesta de redacción para la fracción VI del artículo 95 del nuevo Código Electoral del Distrito Federal es la siguiente:

“Artículo 95.- El Consejo General tiene las atribuciones siguientes: VI. Designar y en su caso remover a los directores ejecutivos y titulares de las unidades técnicas por el voto de las dos terceras partes de los Consejos Electorales, conforme a la propuesta que presenta el Presidente en un plazo no mayor a 45 días contados a partir de que se cree la vacante, con excepción del titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, el cual será nombrado y removido conforme a los términos establecidos en el artículo 120 de este Código”.

La reserva al artículo 120 del dictamen con proyecto de decreto que presenta la Comisión de Asuntos Político Electorales, y como ya se explicó en la reserva anterior y ahora mismo me permito reiterar para los efectos de la presente reserva, el procedimiento a seguir es el siguiente:

Primero.- El titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización deberá ser seleccionado por una terna propuesta por el Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Segundo.- El Consejo General seleccionará de esa terna a dicho titular debiendo ser refrendado por el voto de las dos terceras partes del mismo, como lo establece la regla general de selección de titulares y directores ejecutivos de todas las unidades integrantes del Instituto Electoral del Distrito Federal.

En consecuencia y a partir de los elementos anteriormente vertidos me permito proponer la siguiente redacción para incluir dos párrafos al artículo 120 del nuevo Código Electoral del Distrito Federal para quedar como sigue:

“Artículo 120.- El titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización será designado por el Consejo General con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes de entre una terna de propuestas que le envíe el Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización durará en su encargo seis años, pudiendo ser reelecto para un periodo más, su remuneración será igual a la que reciba el Secretario Ejecutivo del Instituto”.

Presento la reserva al artículo 258 primer párrafo del dictamen con proyecto de decreto que presenta la Comisión de Asuntos Político Electorales. La presente reserva la presento a nombre del diputado Leonardo Álvarez y propia a fin de garantizar que los materiales que sean retirados de la vía pública por los partidos políticos o coaliciones, tal y como lo establece el propio artículo en comentario, sean enviados a centros de reciclaje y que los partidos políticos o coaliciones acrediten ante el Consejo General del Instituto Electoral que dicha acción fue llevada a cabo.

La adición propuesta al primer párrafo del artículo 258 es la siguiente:

“Artículo 258.- La propaganda electoral deberá ser retirada por los partidos políticos o coaliciones en un lapso menor a 15 días posteriores a la jornada electoral. La propaganda retirada de la vía pública deberá ser enviada por los partidos políticos o coaliciones a centros de reciclaje, acreditando mediante las constancias que estos emiten la entrega de dichos materiales”.

Por último, presento la reserva al artículo 261 segundo párrafo del dictamen con proyecto de decreto que presenta la Comisión de Asuntos Político Electorales del nuevo Código Electoral para el Distrito Federal para que la nueva redacción del artículo 261 quede de la siguiente manera: “El material que se utilice para la elaboración de propaganda deberá ser reciclado, de naturaleza biodegradable o en su defecto de naturaleza reciclable. Se prohíbe la utilización de plásticos para la elaboración de propaganda impresa por tratarse de material de lenta degradación, excepto lonas o mantas de material vinílico colocadas en espacios que cumplan con lo establecido en las leyes y normas respectivas”.

Esta también es una propuesta elaborada en conjunto con el diputado Leonardo Álvarez de la Coalición Socialdemócrata.

También se incorporaría en el segundo párrafo que tratándose de papel el 70 por ciento de éste deberá ser reciclado.

Pido a la Presidencia pueda realizarse la votación por separado de los artículos 95 y 120 y después del 258 y 261.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. En consecuencia, proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas a los artículos 95 y 120.

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué sentido?

**EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ (Desde su curul).-** Que se haga la votación por separado.

**EL C. PRESIDENTE.-** Continúe la Secretaría.

**EL C. SECRETARIO.-** Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Perdón ¿con qué sentido?

**EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO (Desde su curul).-** O sea, se procedió a separar por parte de la diputada ponente una separación de los artículos que fueron puestos ahorita a votación, nada más preguntarle en la Secretaría en particular ¿cuál fue el artículo que se votó y qué es lo que se separa para la otra votación?

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Agustín Guerrero, su servidor lo anunció que la votación fue del artículo 95 y 120 y en este momento vamos a proceder a votar los artículos 258 y 261.

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Ramón Jiménez ¿con qué sentido?

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).-** Señor Presidente, el señor Secretario va muy rápido y al parecer él vio más personas paradas o más diputados de pie a la afirmativa, pero yo conté más diputados de pie por la negativa. Yo le pido de favor que se haga la votación nominal para precisar bien, porque eso es muy rápido, o sea no había; le pido de favor.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Ramón Jiménez, en ese sentido tendría que hacer usted la solicitud por escrito y ya se dio la votación de la anterior, diputado.

Ha llegado a esta Presidencia una solicitud de votación nominal sobre las bases al artículo 135 del Reglamento Interior de esta Asamblea Legislativa por parte del diputado Avelino Méndez Rangel.

En consecuencia, proceda la Secretaría en votación nominal a preguntar a la Asamblea si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas a los artículos 258 y 261.

**EL C. SECRETARIO.-** Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Zepeda, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Paula Soto, en pro.

Ricardo García, a favor.

Jorge Triana, en pro.

Juan Bustos, en pro.

Cordero Beltrán, a favor

Ricardo Benito Antonio León, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Hernández Mirón, abstención.

Elba Garfías, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

López Rabadán, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Agustín Guerrero, abstención.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Nancy Cárdenas, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, abstención.

Cristóbal Ramírez, abstención.

Fernando Espino, en contra.

Xiuh Tenorio, por la falta a la palabra, en contra.

Alvarado Villazón, a favor.

García Ayala, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas Cortez, por no esclarecer bien el sentido de la votación cada que se somete al Pleno, en abstención.

Samuel Hernández, a favor.

Edgar Torres, en contra.

Avelino Méndez, diputados, ¿se están dando cuenta de lo que están votando, de verdad?, en contra.

Leticia Quezada, en abstención.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Díaz Cuervo, en abstención.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Humberto Morgan, en contra.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Antonio Lima, abstención.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Hipólito Bravo, por exceso de “línea”, abstención.

Alejandro Ramírez, abstención.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor, 5 en contra y 10 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 224, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputada.

**LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.-** Buenas tardes, diputadas, diputados. Con su venia, señor Presidente.

Reserva al artículo 224 del Código Electoral del Distrito Federal.

La que suscribe, diputada Leticia Quezada Contreras, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito la reserva del artículo 224 del dictamen con proyecto de decreto del Código Electoral del Distrito Federal, bajo la siguiente justificación.

Las acciones afirmativas son definitivas por nuestra ley, medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables

en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres.

La tendencia internacional apunta hacia el establecimiento de las denominadas acciones afirmativas que son medidas de carácter temporal que permiten de manera gradual eliminar obstáculos y garantizar la igualdad de oportunidades a sectores que históricamente han sido discriminados. Estas acciones han demostrado su eficacia en Latinoamérica y África en donde las llamadas leyes de cuota han permitido que en promedio se integren 5% más de mujeres en parlamentos en los últimos 10 años.

Estos mecanismos no son permanentes, las cuotas de género deben implementarse y evaluarse a través de porcentajes de participación en los cargos de elección de las mujeres, pues son medidas saludables con una temporalidad finita. El establecimiento de cuotas de género conlleva estrategias claras en su aplicación y las acciones gubernamentales que permiten suprimir las causas de desigualdades entre los géneros.

La tendencia internacional apunta hacia el establecimiento de las denominadas acciones afirmativas, que son medidas de carácter temporal que permiten de manera gradual eliminar obstáculos y garantizar la igualdad de oportunidades a sectores que históricamente han sido discriminados.

En el Distrito Federal, en esta IV Legislatura, el escenario es desalentador, pues de las 66 curules de la Asamblea, iniciamos 16 diputadas que se redujeron a 14 por licencia para dar paso a sus suplentes varones, más una diputada que ascendió a propietaria para concluir el día de hoy en 15 diputadas, frente a 51 diputados.

En relación al acceso que brindan los partidos políticos a las mujeres a través del establecimiento de acciones afirmativas a cuotas de género, es de considerarse que no han sido suficientes ya que la dirigencias de los partidos políticos han encontrado los mecanismos para evadir, cumplir con esta tan importante responsabilidad de las mujeres en estos espacios, colocando a las mujeres en suplencias permanentes o en distritos con pocas expectativas de triunfo o nula expectativa de triunfo.

El Partido del PRD fue el primero en reconocer y llevar a la práctica las cuotas de género durante el Primer Congreso Nacional en 1990, gracias a la participación destacada y a la presión de mujeres que estableció el 20 por ciento de cuotas de género a las candidaturas. Para 1993 nuestro partido, al modificar sus ordenamientos internos, estableció la prohibición de ocupar más del 70 por ciento de espacios de dirección del partido por hombres, disposiciones que se extendió posteriormente a las listas de candidaturas y candidatos.

Actualmente mediante el resolutivo del Décimo Congreso Nacional, el estatuto del Partido fue reformado para incluir en el Artículo 2 denominado de la democracia en el partido, lo siguiente: Al integrar sus órganos de dirección y representación y al postular candidaturas plurinominales el partido garantizará mediante acciones afirmativas que cada género cuente con el 50 por ciento de representación, quedando como sigue, reserva del Artículo 224 del dictamen del Código Electoral.

“Artículo 224.- Para candidata o candidato propietario para ocupar el cargo de diputado o diputada se erigirá un suplente...”

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada, le informo que su tiempo ha concluido. Ojalá pueda concluir por favor.

**LAC. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.-** Ya acabo, señor Presidente.

“Del total de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa que postulen los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, en ningún caso podrán registrar más del 50 por ciento de candidatos propietarios del mismo género, los suplentes deben de ser del mismo género de la propietaria o propietario”.

Es cuanto, señor Presidente, ya no alcancé a terminar, pido que se pueda inscribir en el Diario de los Debates y solicito votación nominal sobre la base del Artículo 135.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchísimas gracias diputada Leticia Quezada. Al recibir esta Presidencia la solicitud de la diputada Leticia Quezada votación nominal sobre la base del Artículo 135, proceda la Secretaría en votación nominal a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNANDEZ.-** Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Carmen Segura, en contra.

Díaz Cuervo, a favor.

Ricardo García, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en contra.

Juan Carlos Beltrán, en contra.

Mauricio Toledo, en contra.

José Luis Morúa, en contra.

Carlos Hernández, abstención.

Jacobo Bonilla, en contra.

Ramírez del Valle, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Celina Saavedra, abstención.

Jorge Triana, en contra.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Hugo Círigo, en contra.

Nancy Cárdenas, en contra.

Ramón Jiménez, a favor.

Isaías Villa, en contra.

Daniel Ordóñez, en contra.

Piña Olmedo, en contra.

Antonio Lima, abstención.

Elba Garfías, en contra.

Zepeda, en contra.

Paula Soto, en contra.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

García Ayala, en abstención.

Salvador Martínez, abstención.

Esthela Damián Peralta, en contra.

Samuel Hernández, en contra.

Daniel Salazar, en contra.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leticia Quezada, a favor de las acciones afirmativas y porque no hay que quedarnos solamente en el verbo, sino que en los hechos, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en contra.

Elvira Murillo, en contra.

Hipólito Bravo, qué pasó con ese género, muy a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor, 23 en contra y 5 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a los artículos 12, 13, 14, 17, 21, 22, 23, 25 y 26, se concede el uso de la palabra al diputado Agustín Guerrero Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO.-** Muchas gracias, diputado Presidente.

El primer paquete de artículos, el 12, 13, 14 y 223 están referidos a la integración por el principio de representación proporcional de esta Soberanía y el dictamen propone un conjunto de modificaciones que desde mi punto de vista contravienen constitucionalmente lo que establece el artículo 122 en su párrafo tercero.

El artículo 12 propuesto, plantea que para la asignación de los diputados de representación proporcional que se ha hecho siempre a través de una lista de 26 diputados votados en una sola circunscripción electoral, que es el Distrito Federal, ahora se haga dividiendo este número obligando a hacer un registro previo a la elección por la mitad de este número, es decir, por 13 diputados y otros 13 que no se registre esa lista, sino que será producto de la elección del primer domingo de julio del año respectivo, en función de los segundos lugares de aquella fórmula de diputado que ocupe el segundo lugar en la votación por el principio de mayoría relativa y entonces se integra esa lista de 26.

La Constitución establece muy claramente en el 122, en el tercer párrafo, que la Asamblea Legislativa se integra por diputados, por los dos principios, por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional,

y el artículo 41 Constitucional también, que establece para la diputación federal, establece el mismo criterio, que sea por mayoría relativa en 300 distritos y por representación proporcional en 5 circunscripciones. La circunscripción electoral federal que incluye un número de Estados de la República ubica la votación que se emite en esas circunscripciones para ordenar las listas para los 200 diputados de representación proporcional al Congreso de la Unión, a la Cámara de Diputados.

Lo mismo ocurre en el caso del Distrito Federal. Cuando se propone combinar el principio de representación proporcional con el de mayoría relativa se está contraviniendo lo que establece la Constitución, eso evidentemente no se puede hacer si no se hace una reforma al artículo 122 y se establece desde el 122 que la lista de diputados por el principio de representación proporcional se pueda alcanzar combinando la mayoría relativa con la representación proporcional; pero eso no existe. Ahora, es muy claro porque establece que solamente se puede hacer a través del principio de la circunscripción, que en este caso es el Distrito Federal.

Esta lista de 13 saldría del resultado electoral de distritos electorales donde se considera a los segundos lugares, y entonces lo que tenemos es una lista inicial de 13 con una circunscripción general, que es el Distrito Federal, y luego 13 circunscripciones electorales para integrar esa lista de 26. Es evidentemente improcedente esta parte.

Además se establece en este mismo artículo 12 que tendrán derecho a participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional los partidos políticos o coaliciones que cumplan los siguientes requisitos, y ahí está, desde ahí, desde este primer párrafo es ilegal, es inconstitucional porque los diputados de representación proporcional son diputados de partido, no son diputados de coalición, y en ese aspecto este primer párrafo plantea un elemento que contraviene el 122 Constitucional.

Ahora, el asunto está, nos dirán “pues es que ya existe en el Estado de México, ya existe en el Estado de Yucatán”. Qué pasó ahí en esos Estados, donde se puede hacer esta combinación de un sistema electoral diferente al que constitucionalmente se establece para el Distrito Federal, que es el de mayoría relativa y el de representación proporcional.

En el Estado de México efectivamente se hizo una modificación a la Constitución del Estado de México para en función de eso después poder hacer una reforma al Código Electoral y desde la Constitución del Estado de México se prevé este mecanismo de la segunda minoría o de la primera minoría en distritos de mayoría relativa.

A propósito, en esa discusión del Estado de México, que fue una propuesta que presentó el PRD, algo similar a esto nosotros presentamos en el Estado de México, y en el Estado de México el PAN votó en contra de esta propuesta, porque en el Estado de México el PAN en ese momento era tercer lugar electoral, y ésta es una propuesta, del 13-13, que busca fundamentalmente beneficiar al segundo lugar en el Distrito Federal.

Esto, más allá de que se trata de una redacción que no respeta el marco constitucional, también habría que preguntarse para quién entonces, si en un supuesto visto desde el PRD nosotros no hemos tenido en 3 de las 4 legislaturas diputados de representación proporcional y estamos esperando que para el 2009 igual el PRD tenga el suficiente respaldo ciudadano y electoral para no tener diputados de mayoría, de representación proporcional, diputados plurinominales, entonces cuál es la prisa de hacer una modificación o a quién beneficia esta reforma al artículo 12.

Esto desde mi punto de vista es una propuesta que va buscando que el segundo lugar en el Distrito Federal, que es, con excepción de los 4 distritos de mayoría que ganó el PAN, en los otros 36 distritos el segundo lugar del DF es el PAN y esta es una propuesta que busca territorializar al segundo lugar.

Porque el elector, el soberano, elige quién gana y quién lo representa en esta Asamblea en los 40 distritos de mayoría, y luego decide también con su voto otorgarle de manera proporcional a cada partido una representación de diputados de partido, que no representan a los electores, los diputados plurinominales no representan un territorio y no representan a la soberanía de los electores en ese territorio, representan los puntos de vista, la propuesta programática de un partido político, por eso son diputados de partido.

Cuando se quiere combinar y decir que 13 de esos diputados serán de partido y otros 13 serán de territorio, es decir de haber perdido la elección de mayoría pero haber competido con mucha fuerza, entonces lo que se tiene es una usurpación a la voluntad del soberano, a la voluntad del elector, porque el elector solamente decide por un diputado de territorio, no por dos, y en ese aspecto ésta es una propuesta que busca fortalecer al PAN, que es segundo lugar en los territorios, para que tengan diputados de representación territorial, ya no son diputados de representación proporcional sino de representación territorial y entonces eso evidentemente contraviene la voluntad de los electores que votan por un diputado de mayoría absoluta en su territorio, que representa el territorio y luego les da a los partidos la posibilidad de hacer una representación en esta Cámara, en esta Asamblea Legislativa con diputados que no representan el territorio.

Entonces, es muy clara la Constitución: hay diputados de mayoría relativa, diputados de territorio, diputados de electores y hay diputados de partido, eso dice el 122 constitucional. Cuando se quiere combinar se tiene que reformar primero el 122, si no, es ilegal.

El artículo 13 establece que para hacer la asignación de estos diputados por el principio de representación proporcional se tendrá que tomar en cuenta la votación total emitida menos dos consideraciones: aquellos partidos políticos que no hayan alcanzado al menos el 2% durante esa elección, que por lo tanto no tienen derecho a participar del reparto de diputaciones por el principio de representación proporcional; es decir, si un partido obtiene menos del 2% de la votación total emitida, es decir de todos los votos efectivos, se tendrán que restar estos votos y además se tienen que restar los votos de los partidos que hayan sido beneficiados por el artículo 37 del Estatuto de Gobierno que establece esta famosa cláusula de gobernabilidad, es decir si un partido político tiene al menos el 30% de los votos pero no tiene 34 constancias de mayoría, tendrá derecho a tener mayoría absoluta en la Asamblea Legislativa con tantos diputados plurinominales que hagan la diferencia entre los de mayoría relativa y aquellos que necesite para tener 34 diputados.

Esos votos que hacen esa diferencia tendrán que ser restados de la votación efectiva, y esto es una votación ajustada. Esta votación ajustada en el artículo 13 dice que más adelante se tendrá que dividir entre el lugar de diputaciones plurinominales para hacer la asignación proporcional a cada uno de los partidos que tengan al menos 2% de la votación.

Sin embargo, en esta redacción se olvida también que no solamente el primer lugar puede tener triunfos de mayoría relativa. Se ha dado el caso, esta Legislatura, la IV, tiene también además de los diputados del PRD o diputados de la Coalición que ganaron, como el diputado Ricardo García, que es diputado de mayoría, o el diputado Alejandro Ramírez, que es diputado de mayoría, también el PAN tuvo 4 diputados de mayoría relativa. Estos votos que el electorado decidió que fueran de mayoría relativa estar representados aquí no deben de contar para el reparto plurinomial, porque entonces cuentan dos veces.

Si a los partidos que no obtuvieron el 2% se les retira, lo cual es muy lógico, si al partido mayoritario que hace uso de la cláusula de gobernabilidad del artículo 37 se le retiran esos votos para que no cuenten doble, por qué si otro partido puede obtener también triunfos de mayoría relativa sus votos se mantienen dentro de esta votación ajustada.

Entonces ¿qué proponemos? Proponemos que en el artículo 13 también se elimine del Código Electoral esta parte, de aquel partido político que obtenga triunfos de mayoría relativa para el reparto de las plurinominales en la votación

total ajustada se retiren esos votos para que no cuenten doble y entonces hacer una asignación más justa.

Lo digo con toda claridad. Si para esta Legislatura hubiéramos aplicado esta fórmula que proponemos, Acción Nacional tendría hoy dos diputados menos de representación plurinominal y el PRI tendría uno más y el PANAL tendría uno más, porque se contaron doble esos votos. Así está la ley.

Lo que estamos proponiendo es que podamos ahora hacer ese ajuste, para que todos los votos cuenten una sola vez, ya sea para mayoría relativa o ya sea para la asignación plurinominal.

Está en el artículo 14 esta combinación de lo que hemos comentado, que se considera en el artículo 14 un cociente de distribución que se menciona en la redacción del dictamen como el cociente natural y el cociente natural no corresponde porque lo que tenemos ahora es un nuevo cociente de distribución; estaríamos nosotros proponiendo que este cociente de distribución es aquél que resulta de la votación total emitida, efectiva, menos el 2 por ciento de los partidos que no alcanzaron registro, menos los votos del partido mayoritario si fue necesario usar la cláusula de gobernabilidad, menos los votos de mayoría relativa obtenidos por cualquier otro partido político en esa elección y esto es el cociente de distribución. Este cociente de distribución es el que se tiene que utilizar para la asignación de los diputados de representación proporcional.

Por estas razones, consideramos que procede hacer estos ajustes ahora mismo en estos artículos, el 12, el 13 y el 14 porque le da mayor certeza y mantiene el marco de legalidad al cual estamos obligados los partidos políticos y todo el sistema electoral de la ciudad de México.

Está por otra parte los artículos 17, 21, 22, 23, 25 y 26, son artículos que van referidos a una nueva figura en el Distrito Federal que son los partidos políticos locales. Sin ánimo de polemizar de más, porque yo creo que cuando las cosas se hacen bien nos convencen a todos, aquí hicimos las cosas al revés.

En la Cámara de Diputados, en el Congreso de la Unión se hizo primero una reforma constitucional muy importante, trascendente y una vez que se hizo la reforma constitucional se está haciendo ahora la reforma al Código Electoral.

Este Código Electoral que se discute hoy a nivel federal, va a ir en el carril, en el contexto, en el marco de la reforma constitucional, no puede ir en otro sentido.

Nosotros aquí como somos una entidad sui generis, jurídicamente hablando, no tenemos una Constitución Política Local. El día de ayer acordamos un conjunto de modificaciones en materia del Estatuto de Gobierno para que la Cámara de Diputados los pueda resolver.

Nuestro actual Estatuto de Gobierno, el vigente y el actual artículo 122 que establece el régimen político del Distrito Federal, no considera la figura de partido político local, no la tiene. Le estamos pidiendo a la Cámara de Diputados en una reforma que ayer acordamos y que está en curso y que no hay ninguna garantía de que así como lo enviamos sea aprobada en breve, igual y la acepta, igual y la modifican, igual y la ponen a dormir el sueño de los justos, estamos proponiendo nosotros en esa reforma que ayer acordamos la creación de los partidos políticos locales.

Entonces, todavía no están acordados los partidos políticos locales, pero ya en el Código Electoral que aquí estaríamos acordando el día de hoy en lo particular, ya viene el partido político local cuando no tiene un sustento constitucional ni estatutario; es decir, hicimos la cosas la revés, al revés de cómo se hizo en la Cámara de Diputados.

¿Qué sucede si los diputados federales, en el marco de sus atribuciones resuelven no aprobar partidos políticos locales para el Distrito Federal? Podría darse esa posibilidad. ¿Qué sucedería en ese caso? Que esta parte que estamos ahorita aquí discutiendo fue una ociosidad, es decir, no tendría mayor trascendencia. Entonces me parece que esta parte tendríamos que considerarla.

Se ha planteado ahí un artículo transitorio que dice que una vez que la Cámara de Diputados haga las reformas al Estatuto de Gobierno, estos artículos, que son muchos, que dependen de la reforma al Estatuto de Gobierno, entrarán en vigor, entre tanto tendríamos un Código Electoral cojo en muchos temas y en otros temas de figuras que aquí se han planteado tendrán que esperar a que la Cámara de Diputados apruebe el Estatuto de Gobierno.

Viene lo de los partidos políticos locales en este Código. Se propone en el mismo que el número de afiliados que debe de tener una agrupación política que aspira a ser un partido político local sea del 0.5% de la lista nominal en el Distrito Federal. El .5% de la lista nominal son, en una lista nominal de alrededor de 700 mil empadronados que tenemos en este momento, son alrededor de 35 mil electores, más o menos, por ahí estaríamos, y se pide también en otra parte del sistema electoral que para que un partido mantenga su registro debe de obtener por lo menos el 2% de los votos.

Entonces nos parece que hay una diferenciación muy fuerte entre el requisito mínimo para obtener el registro de un partido político y luego, inmediatamente en su primera elección si ese partido no saca el 2% va a quedar fuera; va a quedar fuera, va a perder el registro de partido político local que no obtenga en su primera participación al menos el 2%.

Entonces me parece sensato que desde el principio, es decir, desde el registro ese partido ya se perfile para tener por lo menos el nivel de obtener el 2% de los votos, entonces

nosotros estamos proponiendo que para obtener el registro tenga por lo menos el 1% del padrón electoral, de la lista nominal de electores para que esa diferencia que hay entre el registro y el momento de la jornada electoral no sea tan abrupta, porque si nosotros ponemos este .5%, para el momento de la jornada electoral, desde ahora lo podríamos casi firmar, ningún partido político local va a lograr saltar el 2%, requieren desarrollo territorial, requieren desarrollo temático y eso también se expresa en el número de afiliados de origen. Entonces me parece que tendríamos que partir de al menos el 1% del padrón electoral para acreditar el registro.

Ahora, también aquí se plantea que tienen que demostrar en asambleas por delegaciones políticas con al menos 200 afiliados como un requisito para solicitar su registro. 200 afiliados en 16 delegaciones son 3 mil 200 personas, con eso se estaría dando el registro a un partido político, es decir, con 16 asambleas con al menos 200 asistentes, con 3 mil 200 personas, es muy poco ese número; pero además tampoco ayuda a la competencia electoral, porque la competencia electoral se da por delegaciones y se da por distritos.

Entonces nosotros estamos proponiendo que sean 40 asambleas distritales, no 16 asambleas delegacionales, sino 40 asambleas distritales con al menos 400 asistentes por distrito, como lo dice aquí esta iniciativa, con notario, en fin, que son 16 mil personas, que no es, incluso en la propuesta original, ni la mitad de lo que se pide de afiliados en lo general organizados, porque entendemos que estos 400 que tienen que concurrir a una asamblea distrital ya es gente organizada, no son simpatizantes que se afiliaron a un partido, sino es gente organizada, y si estamos pensando en fortalecer el sistema electoral del Distrito Federal, lo mejor que nosotros tendríamos, si es que va a haber partidos políticos para la elección de 2009 con registro local, es que no pierdan el registro en esa elección de 2009, que efectivamente tomemos una decisión correcta de que es necesaria una mayor participación y una mejor pluralidad política en la Ciudad de México y que eso signifique que en el 2009 quien participe por primera vez pueda mantener su registro.

Entonces necesitamos tomar medidas desde ahora, desde el registro, desde el asunto del registro de estos partidos políticos pues para que no sea un debut y despedida, sino que efectivamente puedan tener resultados positivos.

Entonces que la organización de estas asambleas sea por Distritos Electorales, porque si no lo que vamos a tener es que las asociaciones político locales que pidan su registro para ser partido político local, se van a concentrar en las 16 Delegaciones y no van a tener competitividad en los 40 Distritos Electorales y entonces el resultado va a ser que van a perder su registro como partido político.

Entonces necesitamos de ahora plantear que hagan sus asambleas por Distritos Electorales con 400 afiliados al menos, que son 16 mil personas, de las 70 mil que se les pediría para mantener su registro.

Está también el Artículo 25 en un capítulo, que esto es de forma en realidad y que también es producto de una experiencia aquí en la Asamblea Legislativa. Un capítulo del Código Electoral establece que los partidos políticos tenemos derecho a crear frentes, coaliciones y candidaturas comunes. Las coaliciones y las candidaturas comunes son figuras electorales. Los frentes no son figuras electorales, no hay frentes electorales, hay frentes políticos, hay frentes sociales, frentes cívicos, frentes parlamentarios. Aquí tenemos un frente parlamentario en la Asamblea que es la Coalición Parlamentaria, que en realidad no es una Coalición porque las coaliciones es una figura electoral.

Entonces estamos proponiendo que en el Código de separe lo que son las figuras electorales, que son las coaliciones electorales, que los partidos tenemos derecho a hacer alianzas con otros partidos para hacer una coalición electoral y las candidaturas comunes que también son una figura para apoyar una candidatura, pero el frente como tal no es una figura electoral. No se registran frentes para ir a las elecciones. Se registran antes o después pero para otros fines, para fines políticos.

Nosotros ahora mismo participamos con el Frente Progresista en la Cámara de Diputados, el Frente Amplio Progresista...

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Diputado orador, me permite un momento.

¿Sí, diputado Díaz Cuervo, con qué sentido?

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO (Desde su curul).**- Quisiera ver si el orador me acepta una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.**- El orador acepta la pregunta.

**EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO.**- Claro que sí.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO (Desde su curul).**- Nada más para que precise ese concepto, diputado, de que las coaliciones no son en verdad, o sea que la coalición no es en verdad una coalición, que las coaliciones sólo son electorales.

Le recuerdo que la Ley Orgánica de la Asamblea que reformamos al inicio de esta Legislatura la modificamos

justamente para darle vida formal a las coaliciones parlamentarias. ¿Entonces cómo está eso de que en verdad no existimos? Nada más que lo precise.

**EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO.-** Lo preciso efectivamente porque estoy diciendo que esto que estamos proponiendo es producto también de la experiencia aquí en la Asamblea porque nosotros utilizamos el término coalición en la reforma a la Ley Orgánica, planteando una coalición parlamentaria como término, no como concepto. El concepto coalición es un concepto que deriva hacia lo electoral, o sea las coaliciones son coaliciones electorales, así están en la Constitución Política.

Las figuras electorales que contempla la Constitución, los partidos políticos que postulan candidatos por sí mismos, las candidaturas comunes que son respaldadas por dos o más partidos, sin mediar convenio alguno o un convenio de unas características diferentes, y la coalición que es una figura electoral donde dos o más partidos establecen un convenio para apoyar candidatos en lo particular.

El frente que viene en ese capítulo del Código Electoral, no es una figura electoral, es una figura política. Entonces lo que estamos proponiendo es que del Código Electoral lo que son las coaliciones las mantengamos como tales, como coaliciones electorales que son las figuras electorales que es la coalición y la candidatura común, pero que separemos de ese capítulo el frente, que lo pongamos el frente aparte.

Ahora, que también reglamentemos los frentes, como el frente que nosotros tenemos a nivel federal. No es un acuerdo nada más de los dirigentes, sino es un convenio donde establecemos obligaciones y derechos y que se registra frente al IFE.

Entonces estamos planteando que en el caso de los frentes que se mantienen en el Código Electoral, estos frentes puedan establecer la naturaleza de su materia, es decir van a ser frentes parlamentarios bien, van a ser frentes políticos correcto, van a ser frentes sociales o frentes cívicos, frentes temáticos para alguna cuestión en lo particular, es correcto.

Que los partidos políticos que toman esta decisión de coaligarse para constituir un frente no electoral, se haga como se hizo aquí, a través de un convenio donde hay derechos y obligaciones y que éste sea validado por el Instituto Electoral del Distrito Federal, que es lo que ocurre a nivel federal, los frentes no electorales, los frentes parlamentarios, nosotros registramos el Frente Amplio Progresista en el IFE primero, para poder tener existencia en la Cámara de Diputados. Entonces es una reforma que le da certeza y que le da legalidad a lo que hemos tenido en esta Asamblea Legislativa.

Finalmente hay en el artículo 26, en las obligaciones de los partidos políticos, un numeral 12 que establece que los partidos políticos tenemos la obligación de tener un centro

de información política para nuestros afiliados y estamos planteando que lo central de este artículo sea para que estos centros de formación política, tengan como objetivo la promoción del respeto y la tolerancia y la promoción de los valores democráticos. Ese es el elemento central de estos centros de formación política. Ninguna otra actividad, ningún otro objetivo le daría razón de ser si no tenemos como objetivo central el desarrollar los valores democráticos de nuestros militantes, de nuestros afiliados, de nuestros simpatizantes.

Resumiendo el conjunto de propuestas que hemos presentado, porque son dos paquetes, y le pediría a la Presidencia de la Mesa que las pudiéramos votar por separado, lo que tiene que ver con el artículo 12, 13 y 14, va referido a la integración de esta soberanía a través del principio de representación proporcional.

Lo otro es un tema que también tiene sus matices, sus particularidades que va a los partidos político.

**EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMOTENORIO ANTIGA (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame, diputado orador.

Sí, diputado Xiu Tenorio, ¿con qué sentido?

**EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMOTENORIO ANTIGA (Desde su curul).-** Gracias. Para ver si me permite una pregunta el diputado Guerrero.

**EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO.-** Sí, diputado Xiu Tenorio.

**EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMOTENORIO ANTIGA (Desde su curul).-** Nada más quisiera pedirle si me puede aclarar su propuesta al artículo 22, en qué consiste, dice contar con un número de afiliados no menor, y es la parte que quisiera que nos aclarara, el porcentaje, si es 1 ó 2 por ciento.

**EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO.-** Sí, diputado Xiu Tenorio.

En la redacción viene el 2 por ciento, no menor al 2 por ciento del padrón del listado nominal, pero eso es exactamente lo que se le pide a un partido del 2 por ciento para mantener su registro.

Entonces la propuesta que estamos haciendo aquí en esta modificación es del 1 por ciento, no del 2, sino del 1 por ciento.

Entonces le pediría a la Presidencia de la Mesa que pudiéramos proceder a la votación en dos paquetes, porque son temas distintos, lo que tiene que ver con la representación proporcional y el otro. Evidentemente pediría la votación en ambos casos de manera nominal para este paquete de artículos.

Simplemente concluir que me parece que nosotros tenemos qué garantizar lo que ya el propio artículo 41 Constitucional y el Código Electoral del Distrito Federal establece como los principios rectores para un sistema electoral, los principios de legalidad que he expresado aquí con mucha claridad.

En el caso de la representación proporcional, contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el principio de certeza, el principio de imparcialidad y de objetividad y que desde nuestro punto de vista en la propuesta que nosotros presentamos de modificación al dictamen en estos temas, podemos garantizar justamente estos principios, la legalidad, la certeza, la imparcialidad y la objetividad de este Código Electoral.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se va a proceder a hacer la votación en vía económica, puesto que no tenemos la solicitud presentada por escrito de los artículos 12, 13 y 14.

**EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO (Desde su curul).-** Entregué la solicitud ahí.

**EL C. PRESIDENTE.-** No me ha entregado, no me la mandó, diputado.

Proceda la Secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea, si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-**

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Se va a proceder a votar los artículos 21, 22, 23, 25 y 26.

Proceda la Secretaría, en votación nominal, puesto que el diputado Avelino Méndez Rangel en base con el artículo 135 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa ha solicitado que sea de forma nominal, a preguntar a la Asamblea si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

Paula Soto, en contra.

Pérez Correa, en contra.

Díaz Cuervo, en contra.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Juan Bustos, abstención.

Ricardo Benito, en contra.

Beltrán Cordero, en contra.

Mauricio Toledo, en contra.

José Luis Morúa, en contra.

Hernández Mirón, abstención.

Elba Garfías, en contra.

Jacobo Bonilla, en contra.

Zepeda, en contra.

López Rabadán, en contra.

Ramírez del Valle, en contra.

Ezequiel Rétiz, en contra.

Celina Saavedra, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Miguel Errasti, en contra.

Ricardo García, en contra.

Daniel Salazar, en contra.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Hugo Círiga Vásquez, en contra.

Nancy Cárdenas, en contra.

Isaías Villa, en contra.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Antonio Lima Barrios, en contra.

Arturo Santana, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

García Ayala, en contra.

Jorge Schiaffino, en contra.

Piña Olmedo, en contra.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, en contra.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Samuel Hernández, en contra.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Martín Olavarrieta, en contra.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en contra.

Elvira Murillo, en contra.

Hipólito Bravo, por supuesto que a favor.

Alejandro Ramírez, en contra.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 14 votos a favor, 34 en contra y 2 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a los artículos 41, 45, 48, 69, 73 y 244, se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Sosa Tan, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por no encontrarse el diputado, en consecuencia se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a los artículos 55, 56, 57, 59, 60, 63, 61, 97, 103, 119 y 120, se concede el uso de la palabra al diputado Ramón

Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.-** Gracias, señor Presidente.

Las propuestas que vamos a hacer en primer lugar en el artículo 55 se habla de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto y se enumeran las atribuciones que tiene. En este aspecto tanto los partidos políticos como diversas agrupaciones políticas locales han manifestado de manera reiterada la inconformidad por los procedimientos y el manejo de esta Comisión de Fiscalización del Consejo General.

En consecuencia, nosotros proponemos en el artículo 55 las siguientes modificaciones: Como tal el artículo 55 debería sustituirse por la siguiente redacción: “La fiscalización de las finanzas de las asociaciones políticas estará a cargo del órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de autonomía de gestión y cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta del consejero Presidente, su estructura y funcionamiento serán reglamentado por el Consejo General”. Es decir, estamos planteando que la actual Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto sea sustituida por este órgano técnico de fiscalización del propio Consejo General del Instituto Electoral.

También estamos planteando modificaciones al inciso a) de la fracción II del artículo 55. Esta fracción a) simplemente es para que en la redacción donde aparece la Comisión de Fiscalización actualmente sea sustituido por el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

De igual manera, consecuentes con esta propuesta, en el párrafo segundo del artículo 55 estamos planteando la sustitución de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización por este órgano para quedar de la siguiente manera. Repito el artículo 55 en su párrafo segundo, debería quedar así: “Los partidos políticos deberán presentar ante el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal los informes de origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación atendiendo a las siguientes reglas...”. Queda la redacción como está actualmente.

En lo que se refiere al artículo 56 la propuesta es que se derogue el artículo 56, ya que actualmente en este artículo 56 se establecen las atribuciones de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

Por lo que se refiere al artículo 57 se propone la modificación para que este artículo 57 en su primer párrafo quede como sigue: Artículo 57.- “Los precandidatos y candidatos serán

responsables solidarios en la comprobación de sus gastos ejercidos durante el proceso de selección interna de candidatos a cargo de elección popular”; es lo nuevo. A continuación sigue en la redacción “y en las campañas, debiendo en todo momento auxiliar al órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales”.

Por lo que se refiere al artículo 58, las propuestas de modificación serían a la fracción I y III inciso h) de la fracción IV de este artículo 58 para quedar de la siguiente manera:

La fracción I la propuesta es que quede de la siguiente forma: Fracción I, del artículo 58.- “El Órgano Técnico de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal contará con 60 días para revisar tanto los informes anuales presentados por los partidos políticos, como los informes de campaña presentados por los partidos políticos o coaliciones, tendrá en todo momento la facultad de requerir a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes”.

Para la fracción III de este artículo 58 proponemos que quede de la siguiente forma: Fracción III.- “Al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones anteriores, el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dispondrá de un plazo de 50 días para elaborar el dictamen consolidado y proyecto de resolución”.

En lo que se refiere al inciso h) de la fracción IV del artículo 58 proponemos que se derogue.

Por lo que se refiere al artículo 59 proponemos la siguiente modificación: Artículo 59.- “El órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, podrá proporcionar a los partidos políticos la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la fiscalización”.

Por lo que se refiere al artículo 60 inciso a), nosotros proponemos la siguiente redacción:

Primero.- En el artículo 60 debe empezar de la siguiente forma: Artículo 60.- “El Órgano Técnico de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para el adecuado ejercicio de sus facultades podrá solicitar a las autoridades electorales federales la realización de diligencias que tengan por objeto superar las limitaciones en materia de secreto bancario, fiduciario y fiscal cuando por la naturaleza de la información que se derive de la revisión de los informes de los partidos y agrupaciones políticas así lo amerite”.

En el inciso a) del artículo 60 proponemos la nueva redacción de la siguiente forma:

Inciso a).- “El Órgano Técnico de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal deberá acordar la solicitud para la realización de diligencias a las autoridades electorales federales”.

En lo que se refiere al artículo 61 planteamos las siguientes modificaciones: En el primer párrafo del artículo 61 deberá quedar de la siguiente forma: “Un partido político o coalición aportando elementos de prueba, podrá solicitar al órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se investiguen los actos relativos a las campañas, así como el origen, monto y erogación de los recursos utilizados que lleven a cabo los partidos políticos, coaliciones o candidatos conforme al procedimiento siguiente”. Hasta ahí.

Por lo que se refiere al inciso g), numeral 5, proponemos que la redacción quede de la siguiente manera: Inciso g), numeral 5: “El reconocimiento o inspección que realice el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal”.

Por lo que se refiere a la fracción III, IV, VI, VII y VIII, proponemos la siguiente redacción relativo al artículo 61: Fracción III: “El órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal a partir de la fecha de recepción del escrito tendrá 5 días para admitir o desechar la solicitud”.

Fracción IV: “Una vez admitida la solicitud de investigación el órgano técnico de fiscalización de Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por conducto del Secretario Ejecutivo, emplazará al partido político o coalición presuntamente responsables para que en el plazo de 5 días ofrezca pruebas y manifieste lo que a su derecho convenga”.

Fracción VI, deberá decir: “El órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal substanciará el procedimiento previsto en este artículo con el auxilio del Secretario Ejecutivo y tendrá en todo momento la facultad de requerir a los órganos responsables de la obtención y administración de los recursos de cada partido político los elementos necesarios para integrar debidamente el expediente”.

La fracción VII deberá decir así: “Si durante la instrucción del procedimiento se advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal notificará al partido político o coalición que hubiere incurrido en ellos para que en un plazo de 5 días contados a partir de dicha notificación presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes”.

La fracción VIII deberá decir lo siguiente: “Al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones anteriores, el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal dispondrá de un plazo

de 10 días hábiles para elaborar un dictamen que deberá presentar ante el Consejo General para su aprobación. Dicho dictamen deberá contener el examen y valoración de las constancias que obran en el expediente y en su caso las consideraciones que fundamentan la gravedad de la infracción y la sanción propuesta”.

En relación al artículo 63, en este artículo 63 proponemos la siguiente redacción tanto para el primer párrafo del artículo 63, párrafo segundo, fracciones II, III, IV y V para quedar de la siguiente manera: Artículo 63: “El procedimiento de liquidación del patrimonio de los partidos políticos se llevará a cabo por conducto del órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y deberá ser regulado por el reglamento que al efecto expida el Consejo General, el cual se sujetará a las siguientes bases”. Dentro de las bases proponemos las siguientes modificaciones:

En la fracción II deberá decir así: “Para la liquidación del patrimonio de los partidos políticos el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal deberá nombrar un interventor, quien se ocupará informando en todo momento al Secretario Ejecutivo de realizar las siguientes acciones:

Fracción III proponemos la siguiente redacción y modificación: “Durante el proceso de liquidación del patrimonio de las organizaciones de ciudadanos que hubieren perdido el registro como partidos políticos, en caso de que los recursos de las cuentas fueren insuficientes para efectuar el pago a los acreedores a que se refiere la fracción anterior, el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal solicitará a los órganos competentes del Instituto Electoral del Distrito Federal el ejercicio de la partida presupuestal del año de la elección correspondiente a las prerrogativas del partido en el monto necesario para cubrir las obligaciones pendientes”.

Para que el Instituto Electoral del Distrito Federal pueda realizar las acciones a que se refiere el párrafo anterior, el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal deberá cerciorarse de manera previa a la veracidad de lo reportado en los informes de gastos que presenta la organización que haya perdido el registro como partido político, para lo cual el reglamento de fiscalización deberá establecer los procedimientos y plazos para la rendición de los informes de gastos de las organizaciones de ciudadanos que hubieren perdido el registro como partido político.

Fracción IV.- “Una vez liquidados a los acreedores conforme al procedimiento descrito en las fracciones anteriores, el interventor designado por el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, procederá a cerrar el inventario de bienes para que

ésta a su vez declare cerrado el procedimiento de liquidación y emitir el dictamen correspondiente”.

La fracción V debe decir lo siguiente: “El órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal deberá hacer del conocimiento del Consejo General el dictamen a que se refiere la fracción anterior dentro de los 3 días siguientes en que dicho órgano lo apruebe. El Consejo General una vez aprobado el dictamen a que se refiere la presente fracción, lo remitirá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal”.

Por lo que se refiere a la fracción V del Artículo 97, proponemos la siguiente modificación. Solamente planteamos que se modifique la fracción V del Artículo 97 para quedar como sigue: Fracción V.- “Radiodifusión...” y lo que está en el texto.

En relación al Artículo 103, proponemos la siguiente redacción en sustitución de la actual: Artículo 103.- Esta propuesta la hacemos precisamente también para homologar estos Artículos del Código Electoral del Distrito Federal, precisamente con las modificaciones que llevó a cabo el Congreso de la Unión, por eso hago énfasis en este Artículo 103 relativo a la propuesta que nosotros hacemos sobre la Comisión de Radiodifusión.

Entonces proponemos la siguiente redacción en sustitución del Artículo 103 que actualmente se refiere a la Comisión de Fiscalización y redacta sus funciones, proponemos que quede así:

“Artículo 103.- La Comisión de Radiodifusión tiene las atribuciones siguientes:

I.- Auxiliar al Consejo General en la supervisión del programa de difusión en los medios masivos de comunicación.

II.- Presentar a la Junta Ejecutiva opinión sobre los anteproyectos de otorgamiento de prerrogativas en radio y televisión de las asociaciones políticas.

III.- Levantar y mantener actualizado el padrón de medios masivos de comunicación que tienen influencia en el Distrito Federal, determinando sus áreas de cobertura y cotización de costos unitarios de sus servicios.

IV.- Hacer del conocimiento público las estadísticas de monitoreo en un periodo de 8 días a partir de su aprobación.

V.- Coadyuvar con el Órgano Técnico de Fiscalización del Consejo General en lo referente a la determinación de gastos en medios masivos de comunicación incurridos por partidos o coaliciones, sus candidatos o precandidatos.

VI.- Solicitar información necesaria para el cumplimiento de sus funciones a los medios masivos de comunicación.

VII.- Llevar a cabo la determinación de los tiempos que le corresponde a cada partido político y agrupación política local de conformidad con lo dispuesto en este Código.

VIII.- Llevar a cabo la distribución de los tiempos en radio y televisión que se entreguen a las asociaciones políticas.

IX.- Promover al Consejo General la suscripción de convenios con el Instituto Federal Electoral en materia de Radio y Televisión.

X.- Coadyuvar con el Consejo General en el otorgamiento de prerrogativas de radio y televisión a las asociaciones políticas.

XI.- Las demás atribuciones que le confiera este Código”.

En lo que se refiere a la fracción VI y el último párrafo del artículo 118, proponemos las siguientes modificaciones. Proponemos que se elimine la fracción VI y se modifique el último párrafo del artículo 118 para quedar como sigue. Repito, leo solamente el último párrafo del 118 y hacemos la propuesta concreta de cómo queremos que quede. Diría: “Las atribuciones de los órganos técnicos, serán determinadas en el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como las relaciones, actividades de colaboración y apoyo que deban brindar. En dicho Reglamento Interior, se determinarán las áreas o unidades administrativas que se les adscriban para el cumplimiento de su función”.

Consecuentemente con todo lo anterior, proponemos que se deroguen los artículos 119 y 120.

Muchas gracias por su atención y le pasamos al Presidente nuestra solicitud basada en el artículo 135 del Reglamento Interior de esta Asamblea para solicitar votación nominal.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Ramón Jiménez. El diputado Ramón Jiménez, como lo mencionó, ha solicitado que esta votación por el artículo 135 sea de forma nominal.

Proceda la Secretaría en votación nominal a preguntar a la Asamblea si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o en abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

Paula Soto, en contra.

Ricardo García, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Miguel Errasti, en contra.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en contra.

Juan Carlos Beltrán, en contra.

Mauricio Toledo, en contra.

José Luis Morúa, en contra.

Jacobo Bonilla, en contra.

Antonio Zepeda, en contra.

Alfredo Vinalay, en contra.

Ramírez del Valle, en contra.

Ezequiel Rétiz, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Hugo Círigo, en contra.

Daniel Salazar, en contra.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en contra.

Arturo Santana, a favor.

Elba Garfías, en contra.

Fernando Espino, en contra.

Xiuh Guillermo Tenorio, en contra.

Alvarado Villazón, en contra.

García Ayala, en contra.

Jorge Schiaffino, en contra.

Martín Olavarrieta, en contra.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Samuel Hernández, en contra.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Isaías Villa, en contra.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Esthela Damián Peralta, en contra.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en contra.

Elvira Murillo, en contra.

Hipólito Bravo, a favor.

Alejandro Ramírez, en contra.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 10 votos a favor, 31 en contra y 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a los artículos 88, 89, 94, 95, 96, 104, 105, 106, 107, 108, 111, 112, 127, 128, 130, 154, 157, se concede el uso de la palabra al diputado Humberto Morgan Colón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.-** Gracias, diputado Presidente.

No quiero perder la oportunidad para destacar que los diputados Arturo Santana, Edgar Torres, Hipólito Bravo, Agustín Guerrero y Leticia Quezada tenían razón al solicitar y defender una moción suspensiva debido a que las inconsistencias, las grandes posibilidades de controversias constitucionales y de amparos, por ejemplo en el caso de la destitución de los Magistrados Supernumerarios que va a promover estas reformas al Código Electoral del Distrito Federal no la ubican como una propuesta de avanzada como aquí se ha dicho y usado la palabra de manera trillada.

Siete meses no alcanzaron para configurar una buena propuesta de Código Electoral, prueba de ello es la cantidad de reservas presentadas por los diputados de todos los partidos políticos, todas éstas.

Hoy no apelo a la sensibilidad a la que se han referido algunos diputados para después ser avasallados por una mayoría mecánica, les llamo a la prudencia en el caso del artículo 88, donde se quiere incluir la figura de un Secretario Administrativo que al final es una entidad que generará una sobrerrepresentación burocrática.

A este respecto, se debe esclarecer que por su particular naturaleza el Secretario Administrativo estaría en todo caso comprendido como órgano ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, en razón de las funciones que se pretende dotarle, las que en suma están contraídas a la esfera administrativa y en una relación de subordinación respecto del Consejo General, debido a que se encontraría sujeto a la orbita de decisiones de éste. Es decir, el Secretario Administrativo no sería sino un órgano de ejecución de las determinaciones del propio Consejo General y en consecuencia se ubicaría fuera de la estructura de ese máximo ente de decisión del Instituto Electoral.

Bajo tales premisas, es de apuntar que la normatividad orgánica del Instituto Electoral que pretende ser tocada mediante las reformas que nos ocupan deben ser cuidadosas del orden funcional, y para tal propósito es importante que no confundan la función y fines del Secretario Administrativo respecto de las que son exclusivas del Consejo General.

Para ello es fácil advertir que si el efecto deseado en cuanto a la relación Consejo General-Secretario Administrativo es garantizar un apoyo directo del segundo hacia el primero durante las sesiones, bastaría entonces comprender que la coadyuvancia de referencia no es dependiente de que el Secretario Administrativo quede integrado al Consejo General, sino antes bien que ese apoyo esté previsto en el catálogo de sus obligaciones y específicamente en la reglamentación interna del Instituto Electoral del Distrito Federal, lo cual puede anotarse en el apartado referente a las sesiones del Consejo General, previendo que el Secretario Administrativo podrá ser convocado a dichas reuniones en el supuesto de que se requiera de su colaboración directa en las plenarias del máximo órgano de decisión del Instituto Electoral.

Con esta circunstancia, además se evitará que el legislador norme un sin sentido consiste en dotar al Secretario Administrativo del derecho de participar con voz en todas y cada una de las sesiones del Consejo General, empero, en calidad de órgano opinante, bajo la inteligencia de que se trata de un órgano ejecutivo más no decisorio del Instituto Electoral local.

Atento a lo anterior es importante advertir que de mantener la intentona o la intentada norma, a fin de dar derecho al Secretario Administrativo para que se integre al Consejo General del Instituto Electoral, se gestará una regla que si bien puede ser plausible por concederle presencia a tal funcionario durante las sesiones del Consejo General, no por ello dejará de ser limitada y por ello injustificada, en el entendido de que se tratará de una regla permisiva de intervención del Secretario Administrativo, pero igualmente inconsistente con la naturaleza y funciones de ese servidor público.

La conclusión respecto de lo anterior es nítida. El Secretario Administrativo es un órgano ejecutivo cuyo establecimiento corresponde con el propósito de apoyar al Consejo General, es decir no se trata de un órgano deliberativo del Instituto Electoral del Distrito Federal y en consecuencia al ser un órgano coadyuvante del Consejo General entonces no puede a la vez comprenderse como un ente componente del órgano decisivo del Instituto Electoral, toda vez que ello es contrario a la coherencia normativa exigible a todo ordenamiento jurídico.

Por ello la propuesta es simple y para ello voy a solicitar al Presidente de la Mesa Directiva se haga la votación con base en el 135, por favor de carácter nominal, que estrictamente en el artículo 88 fracción IV se derogue “una secretaría administrativa”.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Humberto Morgan. Esta Presidencia informa que el diputado Humberto Morgan ha hecho llegar por escrito, con fundamento en el artículo 135 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ha solicitado votación nominal.

En consecuencia proceda la Secretaría en votación nominal a preguntar a la Asamblea si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

Paula Soto, en contra.

Ricardo García, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Juan Bustos, a favor.

Ricardo Benito, en contra.

Beltrán Cordero, en contra.

Mauricio Toledo, en contra.

Ramón Jiménez, a favor.

Jacobo Bonilla, en contra.

Zepeda, en contra.

Alfredo Vinalay, en contra.

Ramírez del Valle, en contra.

Miguel Errasti, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Ezequiel Rétiz, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Edgar Torres, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Hugo Círigo, en contra.

Isaías Villa, en contra.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en contra.

Elba Garfías, en contra.

Fernando Espino, en contra.

Tenorio, en contra.

Alvarado Villazón, a favor.

García Ayala, en contra.

Jorge Schiaffino, en contra.

Esthela Damián Peralta, en contra.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Samuel Hernández, en contra.

Daniel Salazar, en contra.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

José Luis Morúa, en contra.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Enrique Vargas, a favor.

Martín Olavarrieta, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en contra.

Elvira Murillo, en contra.

Hipólito Bravo, a favor del esfuerzo del camarada Morgan.

Alejandro Ramírez, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 14 votos a favor, 30 en contra y 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a los artículos 12, 13, 14 y 223, se concede el uso de la palabra al diputado Hipólito Bravo López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.-** Con su venia, diputado Presidente.

Antes de iniciar mi alocución quisiera excusarme, para no ser excusado por los compañeros diputados, si es que algunas de mis palabras llegara a herir susceptibilidades de antemano les pido disculpa.

Esta forma de legislar en esta IV Legislatura, la catarsis que hacemos de las reservas, de análisis, entre comillas, lo que podríamos llamar “el derecho al patadeo”, de subir aquí y plantear las reservas, que al final sabemos que no va a suceder nada porque este asunto ya fue cocinado ¿verdad?, y realmente es un hito en la historia legislativa de que por primera vez en la historia de este órgano vemos que un partido político vota en contra del propio partido, es decir de la circunstancia de que en mi fracción parlamentaria hay una parte de los amarillos empanizados que votan en contra de los amarillos convencionalistas; esto es un hito en la historia.

También quisiera señalar que el dictamen que hoy estamos, entre comillas, discutiendo y analizando, es un dictamen mal elaborado, mal planteado quizá por las prisas, quizá por atender intereses no sabemos de quién, pero lo que sí creo que es un dictamen mal elaborado porque es un dictamen que no se cabildeo desde su origen en la Comisión, ahí se debió haber cabildeado con todas las fracciones en la Comisión, no se consensuó, no hubo oficio político, en otras palabras, del compañero Presidente de la Comisión y que esto viene a demostrar con las reservas que se hicieron: reservaron el diputado Schiaffino, el diputado Olavarrieta, incluso nuestro compañero ex coordinador de la fracción parlamentaria y ex presidente de la Comisión de Gobierno, hasta él se reservó artículos; no digamos la fracción, incluso hasta la fracción a la cual pertenece el diputado que dictaminó, hicieron reservas.

Esto significa que este asunto no se trabajó debidamente, porque si se hubiera trabajado correctamente bien este asunto lo hubiéramos sacado en una hora y no había

necesidad de esta catarsis, de este derecho al patadeo, cuando pudimos haber sacado más productividad legislativa.

¿Por qué estamos en estas circunstancias discutiendo algo que se debió haber consensuado? Porque a los compañeros les dio la tos, les dio la tos a los compañeros, prevaleció la terquedad, la obcecación y la soberbia, es la tos que ahora tienen los compañeros, incluso aquellos compañeros que dieron luz verde a este dictamen están padeciendo enfermedad de la tos, muy acorde a la temperatura que en estos momentos se vive, solamente que la tos que ellos viven se traduce en terquedad, obcecación y soberbia.

Yo quisiera, compañeros diputados, saber qué cara vamos a poner cuando esta iniciativa, esta ley, que no tengo duda que se apruebe, sea vetada por ilegal, por inconstitucional y qué tengamos que discutir nuevamente aquí las observaciones que se hagan en la instancia correspondiente, o incluso como está esta ley da pie a que surja una controversia de carácter constitucional.

Más allá, cuando los interesados afectados, me refiero a los magistrados interpongan alud de amparos y que lleguen a este órgano legislativo, tengamos que intervenir en ese tipo de situaciones. Me refiero porque los magistrados son expertos en la materia, en materia jurídica, por ejemplo el amigo Miguel Covián Andrade, yo creo que él no va a dejar pasar este tipo de situaciones, de aberraciones muy a contrario sensu de los compañeros estudiantes de Derecho que elaboraron este dictamen, estudiantes pequeños burgueses frustrados y reprimidos que han planteado esta situación y nos han metido en este problema. En fin, ya veremos qué va a pasar.

Al tema.

A continuación me permito exponer el contenido de las reservas que hice a los Artículos 12, 13 y 14 del proyecto del Código Electoral en discusión. Se modifica el Artículo 12 que a la letra dice:

Artículo 12.- Tendrán derecho a participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional los partidos políticos o coaliciones que cumplan los requisitos siguientes: registrar en orden de relación una lista con la mitad del número total de diputados a elegir por el principio de representación proporcional en la circunscripción en fórmulas de candidatos propietarios y suplentes en los términos establecidos por este Código.

Los partidos que se encuentren en el supuesto que se refiere el Artículo 14, para quedar como sigue, es la reforma al Artículo 12, es la suma, “votación totalmente emitida es la suma de todos los votos depositados en las urnas de las circunscripciones respectivas”. “B.- Votación efectiva es la que resulta de deducir de la votación total emitida, los

votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2 por ciento de los votos nulos”.

“Cociente natural es el resultado de dividir la votación efectiva entre los diputados de representación proporcional por asignar en los términos de este Código”.

“Votación ajustada es la que resulta de deducir la votación efectiva, los votos de los partidos políticos a los que se haya asignado diputados en los términos de los incisos a), b) o c) del párrafo sexto del Artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y/o se le aplique el límite a que se refiere el inciso d) del Artículo 13 de este Código”.

“Cociente de distribución es el resultado de dividir la votación total ajustada entre el número de diputados de representación proporcional por asignar en los términos de los incisos e), f) y g) del Artículo 13”.

“El resto mayor es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, se utilizará cuando aún hubiesen diputados por distribuir, una vez hecha la asignación de acuerdo con los incisos anteriores”.

En virtud de que parece que me trampearon con el tiempo, pero ahí el reloj marcando creo que indebidamente el agotamiento del tiempo, solicito a la Presidencia que se inserte el texto íntegro de esta propuesta en el Diario de Debates y como sé que voy a contar con el apoyo de los 66 diputados a esta propuesta, les agradezco de antemano y solicito que esta votación sea nominal en los términos del Artículo 135, cuyo trámite he solicitado aquí ante la Presidencia.

Gracias por su atención.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias. Esta Presidencia quiere informar a todos los diputados que prácticamente nos hemos ajustado al Acuerdo que se generó en la propia Comisión de Gobierno, por lo tanto no se ha modificado el tiempo para ninguno de los legisladores.

También esta Presidencia informa que el diputado Hipólito Bravo ha solicitado con fundamento en el artículo 135 que se dé la votación nominal.

Proceda la Secretaría en votación nominal a preguntar a la Asamblea si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o en abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

Humberto Morgan, a favor.

Mauricio Toledo, en contra.

Juan Bustos, a favor.

Ricardo Benito, en contra.

Juan Carlos Beltrán, en contra.

José Luis Morúa, en contra.

Hernández Mirón, a favor.

Jacobo Bonilla, en contra.

Alfredo Vinalay, en contra.

Ramírez del Valle, en contra.

Ezequiel Rétiz, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Agustín Guerrero, a favor.

Daniel Salazar, en contra.

Víctor Hugo Círigo, en contra.

Salvador Martínez, en contra.

Isaías Villa, en contra.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en contra.

Enrique Vargas, a favor.

Elba Garfías, en contra.

Ramón Jiménez, a favor.

Paula Soto, en contra.

Zepeda, en contra.

Fernando Espino, en contra.

Tenorio, en contra.

Alvarado Villazón, en contra.

García Ayala, en contra.

Jorge Schiaffino, en contra.

Esthela Damián Peralta, en contra.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Samuel Hernández, en contra.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Diputado Miguel Errasti, en contra.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en contra.

Elvira Murillo, en contra.

Hipólito Bravo, no podría ir en contra, sino a favor.

Alejandro Ramírez, en contra.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Diputado Presidente, el resultado es el siguiente: 12 votos a favor, 31 en contra y cero abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se desechan las propuestas. Lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a los artículos 192, 123, 27, 28, 29, 30, 32 y 34, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputada.

**LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.-** Muchas gracias, con su venia, señor Presidente.

Ante la evidente mayoría que se está haciendo aquí y ante la alianza que no se puede negar, vamos a proceder a leer el poquito tiempo que tengo, para ver si se puede llegar a votar a favor.

Artículo 192 primer párrafo. Se modifica el primer párrafo del artículo 192 para quedar como sigue: “El Contralor General del Tribunal, será designado por el voto de las dos terceras partes del Pleno, con base en las propuestas presentadas por las instituciones públicas de nivel superior que residan en el Distrito Federal”. Anteriormente eran las dos terceras partes de los miembros presentes del Tribunal”.

Artículo 123 se modifica y la propuesta es la siguiente: “El Contralor General del Instituto será designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal

con el voto de las dos terceras partes, con base en las propuestas presentadas por las instituciones públicas de nivel superior que residan en el Distrito Federal”.

Los artículos que se reservaron, 27, 28, 29, 30 y 32 y 34 en su fracción I, dice la propuesta en comentario:

Artículo 23, para que quede como sigue: “Los partidos políticos entre sí y con las agrupaciones políticas locales podrán constituir frentes políticos y/o frentes parlamentarios para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral mediante acciones y estrategias específicas y comunes”.

El artículo 28 quedaría como sigue: Artículo 28.- “Los requisitos para formar coaliciones electorales en el Distrito Federal serán:

- a) Presentar documentos básicos, declaración de principios y plataforma electoral común.
- b) Las convenciones de coalición, cualquiera que sea la elección de que se trate serán aprobados por el Instituto Electoral del Distrito Federal para la elección de asambleas y Jefe Delegacional.
- c) Si la coalición es total, los partidos deberán postular un mismo candidato para la elección del Jefe de Gobierno y los mismos candidatos para los 40 distritos locales.
- d) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos coaligados, así como por el Instituto Electoral del Distrito Federal”.

Artículo 29, queda como sigue: “Artículo 29.- Para establecer una coalición, los partidos políticos deberán registrar ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal un convenio de coalición en el que deberán especificar lo siguiente:

- I.- Los partidos políticos que la formen.
- II.- Constancia de aprobación de la coalición emitida por los órganos de dirección local de los partidos políticos coaligados de conformidad con sus estatutos.
- III.- La elección que la motiva.
- IV.- El emblema o emblemas o colores bajo los cuales participan.
- V.- La prelación para la conservación de derechos de los partidos políticos en el caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición sea equivalente por al menos el 2 por ciento de cada uno de los partidos políticos coaligados.

VI.- Cuando dos o más partidos se coaliguen por primera vez para los efectos de registro, sólo contarán los votos obtenidos por cada partido.

VII.- El monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, la forma de reportarlo en los informes correspondientes, así como el órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de informe.

VIII.- El cargo o los cargos a postulación.

IX.- El nombre del representante común de la coalición ante las autoridades electorales correspondientes, quien además será el responsable de la interposición de los medios de impugnación previos en la ley de la materia.

X.- La plataforma electoral y en su caso el programa de gobierno o agenda legislativa aprobado por los órganos respectivos de cada uno de los partidos coaligados, que deberán publicarse y difundirse durante las campañas respectivas.

XI.- Las fórmulas de candidatos o candidatas que formulen la coalición.

XII.- Se deberá manifestar el porcentaje de votación que corresponderá a cada uno de los partidos políticos coaligados para los efectos del cálculo de asignación a diputados por el principio de representación proporcional. Los convenios de coalición en todo momento deberán respetar lo estipulado en este Código relativo a las cuotas de género, de lo contrario se desecharán”.

También el artículo 30 quedará como sigue: “Artículo 30.- La coalición deberá registrar por cada partido su propia lista de candidatos o candidatas a diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional. Las coaliciones podrán ser totales o parciales para la elección de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales o Diputados a la Asamblea Legislativa. Los partidos que formen coaliciones electorales, cualquiera que sea su modalidad o ámbito, deberán aparecer en la boleta por separado, los votos se sumarán por el candidato y se computarán. Para efectos de registro y derechos para cada partido en el caso de que el ciudadano cruce dos o más emblemas de los partidos que integran la coalición los votos solamente contarán para el candidato”.

Artículo 32 quedando como sigue: “Artículo 32.- Los partidos podrán formar coaliciones totales o parciales, entendiéndose las totales para el conjunto de elecciones que se lleven a cabo, por coaliciones parciales aquellas que sean sólo para la elección de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales o Diputados a la Asamblea, según sea el caso”.

Artículo 34 se modifica para quedar como sigue: “Artículo 34.- Presentar por escrito la aceptación a la candidatura del

ciudadano a postular en el caso de Jefe Delegacional y para Diputados a la Asamblea Legislativa se requiere la aceptación del propietario y suplente que integren una fórmula”.

Sería cuanto, señor diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada Leticia Quezada. Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

La diputada Leticia Quezada ha presentado con fundamento en el artículo 135 del Reglamento de la Asamblea Legislativa votación nominal. En tal virtud, proceda la Secretaría en votación nominal a preguntar a la Asamblea si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

Humberto Morgan, a favor.

Mauricio Toledo, en contra.

Juan Bustos, abstención.

Ricardo Benito, en contra.

Juan Carlos Beltrán, en contra.

José Luis Morúa, en contra.

Hernández Mirón, abstención.

Alfredo Vinalay, en contra.

Ezequiel Rétiz, en contra.

Antonio Zepeda, en contra.

Ramírez del Valle, en contra.

Miguel Errasti, en contra.

Agustín Castilla, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Salvador Martínez, abstención.

Víctor Hugo Círigo, en contra.

Isaías Villa, en contra.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en contra.

Paula Soto, en contra.

Jacobo Bonilla, en contra.

Espino Arévalo, en contra.

Tenorio Antiga, en contra.

Alvarado Villazón, abstención.

García Ayala, en contra.

Jorge Schiaffino, en contra.

Ramón Jiménez, a favor.

Esthela Damián Peralta, en contra.

Samuel Hernández, en contra.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Balfre Vargas Cortez, a favor.

López Rabadán, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en contra.

Elvira Murillo, en contra.

Hipólito Bravo, muy a favor de la belleza de la fracción.

Alejandro Ramírez, en contra.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 8 votos a favor, 29 en contra, 4 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a los artículos 41 fracción II, 48, 68, 164, 83, 90, 164, 175, 224 y 227, se concede el uso de la palabra al diputado Balfre Vargas Cortez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO BALFRE VARGAS CORTEZ.-** Con su venia, Presidente diputado.

Para presentar algunas modificaciones de los artículos, vamos a leerlos en dos bloques para pedir una votación nominal en cada uno de ellos.

En el artículo 81 que dice: “las asociaciones políticas del Distrito Federal son entes obligados a la de transparencia y al acceso a la información pública en los términos de este código. La información que administren posean o generen en el ejercicio de sus funciones, estará sujeta al principio de máxima publicidad”. Así está escrito.

Proponemos que diga: “La información que administren, posean o generen las asociaciones políticas del Distrito Federal, estará sujeta a la ley en la materia”.

El artículo 82, dice: “Las asociaciones políticas deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus órganos de difusión y en sus sitios de Internet la información relativa a los temas, documentos y actos que se detallan”. Proponemos lo siguiente: “Las asociaciones políticas procurarán publicar, difundir y mantener actualizada en sus órganos de difusión y en sus sitios de Internet la información relativa a los temas, documentos y actos que se detallan”. La modificación es: “procurarán” por “deberán”.

En las fracciones I al V proponemos que queden como están y de la fracción VI en adelante, que dice: VI.- “Contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamientos, concesiones y prestación de bienes y servicios”.

Fracción VII.- “Relación de bienes muebles e inmuebles adquiridos o enajenados”.

La fracción VIII.- “Monto de financiamiento público y privado recibido durante el último semestre y su distribución de acuerdo a sus programas”.

Así como la fracción IX.- “Informes semestrales de avance presupuestal y del ejercicio del gasto que comprenderán sus estados financieros y erogaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior en materia de adquisiciones y servicios”.

Así como la fracción X.- “Informes entregados a las autoridad electoral sobre el origen, monto y destino de los recursos”.

Fracción XI.- “Resultados de revisiones, informes y verificaciones y auditorías de que sean objeto con motivo de la fiscalización de sus recursos una vez concluidas”.

La fracción XII.- “Sentencia de los órganos jurisdiccionales en los que la asociación sea parte del proceso”.

La fracción XIII.- “Resoluciones dictadas por sus órganos de control interno”.

La fracción XIV.- “Los montos y recursos proveniente de su financiamiento que entregan a sus fundaciones, así como los informes que presenten sobre el uso y destino de los mismos, sus actividades programadas e informes de labores”.

Fracción XV.- “Las resoluciones relativas a garantizar los derechos de sus militantes una vez que hayan causado estado”.

La fracción XVI.- “Convenios de coalición y candidatura común en los que participen los partidos políticos, así como los convenios de frente que suscriban las asociaciones políticas”.

Fracción XVII.- “Actividades institucionales de carácter público”.

Fracción XIX.- “El domicilio oficial y correo electrónico del área encargada de la atención de las solicitudes de acceso a la información, así como el nombre de su titular”.

Fracción XX.- “Las metas, objetivos y programas de sus diversos órganos”.

Fracción XXI.- “Los informes que tengan que rendir sus órganos con motivo de sus obligaciones legales y estatutarias una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias”.

Fracción XXII.- “Los acuerdos y resoluciones que emitan sus órganos de dirección en sus diversos ámbitos”.

Fracción XXIII.- “Los convenios de participación que realicen con las organizaciones de la sociedad civil”.

Fracción XXIV.- “Las actas de la asamblea ordinaria y extraordinaria”.

Fracción XXV.- “Los informes de actividades del Presidente y Secretario del su Comité Ejecutivo, así como de sus homólogos en sus diversos ámbitos”.

Fracción XXVI.- “El nombre del responsable de los órganos internos de finanzas”.

Fracción XXVII.- “El padrón con los nombres de militantes del partido”.

Fracción XXVIII.- “Los límites a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente a sus campañas”.

La información a que se refiere este título estará disponible de total forma que facilite su uso y comprensión por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Las asociaciones políticas promoverán y difundirán entre su militancia la cultura de transparencia y acceso a la información.

Proponemos las siguientes modificaciones:

“Fracción VI.- Relación de bienes muebles inmuebles adquiridos o enajenados.

“Fracción VII.- Monto de financiamiento público y privado recibido durante el semestre y su distribución de acuerdo a sus programas.

“Fracción VIII.- Informes semestrales de avance presupuestal y del ejercicio del gasto que comprenderá sus estados financieros y erogaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior en materia de adquisiciones y servicios.

“Resultados de revisiones, informes, verificaciones y auditorías de que sean objeto con motivo de la fiscalización de sus recursos una vez concluidas.

“Fracción X.- Sentencia de los órganos jurisdiccionales en los que la asociación sea parte del proceso.

“Fracción XI.- Resoluciones dictadas por sus órganos de control interno.

“Fracción XII.- Los montos y recursos provenientes de su financiamiento que entreguen a sus fundaciones, así como los informes que presenten sobre el uso y destino en los mismos, sus actividades programadas e informes de labores.

“Fracción XIV.- Las resoluciones relativas a garantizar los derechos de sus militantes una vez que hayan causado estado.

“Fracción XV.- Convenios de coalición y candidatura común en los que participen los partidos políticos, así como los convenios de frente que suscriban las asociaciones políticas.

“Fracción XVI.- Actividades institucionales de carácter público.

“Fracción XVII.- Las metas, objetivos y programas de sus diversos órganos.

“Fracción XVIII.- Los informes que tengan que rendir sus órganos con motivo de sus obligaciones legales y estatutarias una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias.

“Fracción XIX.- Los acuerdos y resoluciones que emitan sus órganos de dirección en sus diversos ámbitos.

“Fracción XX.- Los convenios de participación que realicen con las organizaciones de la sociedad civil.

“Fracción XXI.- Las actas de la asamblea ordinaria y extraordinaria.

“Fracción XXII.- Los informes de actividades del Presidente y Secretario de su Comité Ejecutivo, así como de sus homólogos en sus diversos ámbitos.

“Fracción XXIII.- El nombre del responsable de los órganos internos de finanzas.

“Fracción XXIV.- Los límites a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente a sus campañas. Las asociaciones políticas podrán promover y difundir entre su militancia la cultura, su transparencia y acceso a la información”.

Asimismo se reserva el artículo 83 que dice que “Para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho de acceso a la información de las asociaciones políticas, no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el pedimento con excepción del derecho a la protección de datos personales”. Aquí pedimos que se derogue este artículo.

La reserva del Artículo 90, fracción IV, dice, del I al III se queda como está y la IV dice: “Poseer al día de la designación título profesional expedido al menos con 5 años de anterioridad al nombramiento y tener conocimiento acreditable en la materia político-electoral”.

Proponemos que la fracción IV diga: “Poseer al día de la designación título profesional expedido al menos con un año de anterioridad al nombramiento y tener conocimiento acreditables en la materia político-electoral”.

El Artículo 175 que estamos reservando dice: “Un partido político aportando elementos de prueba podrá pedir al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal que se investiguen las actividades de otros partidos políticos o de una agrupación política cuando se incumplan sus obligaciones de manera grave o sistemática, de acuerdo al procedimiento de este Artículo. Asimismo cualquier persona u organización política podrá presentar queja ante los presidentes de los consejos Distritales o ante el Secretario Ejecutivo de acuerdo a lo siguiente”, y viene un serie de fracciones. Nosotros lo que estamos pidiendo aquí es que se derogue este Artículo 175.

Este es un primer bloque de lectura de las reservas que pedimos que sea de manera nominal también. Vamos a leer otro bloque de reservas en los siguientes Artículos, que es el Artículo 41, el 45 que pedimos que se quede como está, el 48 en su último párrafo de lo que respecta a las agrupaciones políticas; se reserva el 68 en su Inciso B) y pedimos que el Artículo 73 se retire, y proponemos que quede de la siguiente manera:

Se reserva la fracción XI, inciso A) y B) del Artículo 41 que dice: Artículo 41.- “El financiamiento público directo de los partidos políticos se utilizará para los gastos de precampaña. En el año que deban celebrarse las elecciones para diputados a la Asamblea Legislativa, Jefes Delegacionales y Jefe de Gobierno, a cada partido político se le otorgará por gastos de campaña en un monto adicional equivalente al 50 por ciento del financiamiento público que para el

sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le correspondan en ese año”.

“Inciso B).- En el año en que deban celebrarse elecciones para diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto adicional equivalente al 30 por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponden en ese año”.

Proponemos la modificación a la fracción II, inciso A) y B) del Artículo 41, para quedar como sigue: “En el año en que deban celebrarse elecciones para diputados a la Asamblea Legislativa, Jefes Delegacionales y Jefe de Gobierno, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto adicional equivalente al 60 por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le correspondan en ese año”.

“En el año en que deban celebrarse las elecciones para diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto adicional equivalente al 40 por ciento del financiamiento público, que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, le correspondan en ese año”. Ese es el inciso B) que les proponemos.

Asimismo, en el artículo 48 dice: “En ningún caso los partidos políticos podrán otorgar reconocimiento en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político, si no es mediante una relación laboral o de carácter civil mediante honorarios”. Proponemos la siguiente redacción: “Los partidos políticos podrán otorgar reconocimiento en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación temporal en campañas electorales, siempre y cuando no medie la relación laboral con el partido político”.

Se reserva el inciso B) del artículo 68 que dice: “Contar como mínimo de afiliados lo que resulte del 0.1 por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal que haya sido utilizado en la elección ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud en por lo menos la mitad de las delegaciones, debiendo constar en cada una de ellas como un mínimo de 200 afiliados inscritos en el padrón electoral de la delegación que corresponda”. Proponemos la modificación al inciso B) del artículo 68 como sigue: “Contar con mínimo de afiliados lo que resulte del 0.3 por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal que hayan sido utilizados en la elección ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud en por lo menos la mitad de las delegaciones, debiendo contar en cada una de ellas como un mínimo de 200 afiliados inscritos en el padrón electoral de las delegaciones”.

En el artículo 164 que dice: “La licencia es la situación en la que se encuentran quien perteneciendo al servicio profesional de carrera, es autorizado para ausentarse temporalmente de sus actividades, de conformidad con el procedimiento que se desarrolle el Consejo General en el Estatuto. Estas licencias y permisos deberán hacerse públicas a través de la página de Internet del Instituto”. Como no maneja tiempo, nosotros estamos poniendo la siguiente redacción en el artículo 164: “La licencia es la situación en la que se encuentra, quien perteneciendo al servicio profesional de carrera, es autorizado para ausentarse temporalmente de sus actividades de conformidad con el procedimiento que desarrolle el Consejo General en el Estatuto. Esta licencia no podrá exceder de un año. Estas licencias y permisos deberán hacerse públicas a través de la página de Internet del Instituto”.

Por último, proponemos del artículo que se reserva del 244 que dice: “Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político o coalición postulante a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto, deberán presentar la solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el partido político o coalición que la postulen y los siguientes datos de los candidatos:

“Inciso A) Nombre y apellidos completos.

“Inciso B) Lugar y fecha de nacimiento.

“Inciso C) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.

“Inciso D) Ocupación.

“Inciso E) Clave de la credencial para votar.

“Inciso F) Cargo para el que se le postula.

“Inciso G) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido político o coalición que los postula.

“Inciso H) Las firmas de los funcionarios del partido político o coalición postulantes.

“Inciso I) Dictamen de no rebase de gastos de precampaña del precandidato ganador.

“Inciso J) Dos fotografías tamaño infantil de 2.5 por 3 centímetros, de frente, del candidato respectivo a excepción de los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

“Inciso k) Declaración patrimonial bajo protesta de decir verdad.

“I.- Presentar el dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la unidad técnica especializada de fiscalización del Instituto.

“Inciso n) Inscrito bajo protesta de decir verdad que no consumen las sustancias que se especifican en los artículos 234 y 244 de la Ley General de Salud, de manera cotidiana o que se tenga dependencia de consumo, salvo por prescripción médica”.

Se modifica para quedar como sigue: “Se mantiene el mismo texto propuesto, salvo por el inciso n) de la fracción I, el cual se propone eliminar y añadir dos párrafos que a la letra establezcan:

Primer párrafo: “Los candidatos a ocupar un cargo de elección popular deberán someterse a la práctica de dos exámenes antidoping. El primer examen antidoping será realizado dentro de los 5 días posteriores a que haya concluido el procedimiento de registro de candidatos al cargo de elección popular de que se trate. El segundo examen antidoping será realizado 10 días previos al inicio de la jornada electoral. Los resultados del examen antidoping serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal”.

Segundo párrafo: “En caso de incumplimiento de la obligación referida en el párrafo anterior, el candidato se hará acreedor a una multa que el propio Consejo General del Instituto determine”.

Con la anterior propuesta se elimina el inciso n) de la propuesta y se añaden dos párrafos, en los cuales se impone la obligación a los candidatos a algún cargo de elección popular de someterse a dos exámenes antidoping, para de esta forma proporcionar a la ciudadanía de más elementos al momento de emitir su voto a favor de algún candidato.

Asimismo, se considera el elemento coercitivo en caso del incumplimiento de la práctica del examen antidoping, lo cual dará un elemento de mayor certeza que la simple palabra de algún aspirante a cargo de elección popular.

Por lo que pido, diputado Presidente, de que el primer bloque sea de los artículos 81, 82, 83, 175, 227, y el segundo bloque, que es el 41 fracción II inciso a) y b), el 48 en su último párrafo y de las agrupaciones políticas, los artículos 68 en su inciso b), así como el artículo 164 y el artículo 244 en sus dos párrafos que hemos leído.

Es cuanto, señor Presidente y le solicito la votación nominal.

**ELC. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Balfre Vargas. Esta Presidencia informa que ha recibido la petición por escrito del diputado Balfre Vargas precisamente para que la votación sea en dos bloques.

Así también esta Presidencia informa que ha recibido dos propuestas por parte del diputado Balfre Vargas y del diputado Hipólito Bravo para que la votación de los dos

bloques sea de forma nominal, conforme al artículo 135 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo tanto, proceda la Secretaría, en votación nominal, a preguntar a la Asamblea si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas a los artículos 81, 82, 83, 90, 175 y 227. Adelante, diputado.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

Ricardo García, en contra.

Juan Carlos Beltrán, en contra.

Mauricio Toledo, en contra.

Ricardo Benito, en contra.

José Luis Morúa, en contra.

Hernández Mirón, abstención.

Elba Garfías, en contra.

Alfredo Vinalay, en contra.

Ezequiel Rétiz, en contra.

López Rabadán, en contra.

Ramírez del Valle, en contra.

Miguel Errasti, en contra.

Agustín Castilla, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Víctor Hugo Círigo, en contra.

Isaías Villa, en contra.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Espino Arévalo, en contra.

Tenorio Antiga, en contra.

Alvarado Villazón, en contra.

García Ayala, en contra.

Jorge Schiaffino, en contra.

Paula Soto, en contra.

Agustín Guerrero, a favor.

Esthela Damián Peralta, en contra.

Piña Olmedo, en contra.

Samuel Hernández, en contra.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Celina Saavedra, en contra.

Jacobo Bonilla, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en contra.

Elvira Murillo, en contra.

Hipólito Bravo, a favor.

Alejandro Ramírez, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado es el siguiente: 6 votos a favor, 32 en contra y 1 abstención.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se desechan las propuestas, lo que queda firme el dictamen.

Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación nominal si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas a los artículos 41 fracción II incisos a) y b), 48, 68, 164 y 244.

**EL C. SECRETARIO.-** Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Ricardo García, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.  
 Mauricio Toledo Gutiérrez, a favor.  
 Ricardo Benito, en pro.  
 José Luis Morúa, a favor.  
 Hernández Mirón, a favor.  
 Elba Garfías, a favor.  
 Alfredo Vinalay, a favor.  
 Zepeda, en pro.  
 Ezequiel Rétiz, en pro.  
 Ramírez del Valle, en pro.  
 Miguel Errasti, a favor.  
 Agustín Castilla, en pro.  
 Miguel Hernández, en pro.  
 Jorge Triana, en pro.  
 Paula Soto, en pro.  
 Víctor Hugo Círiga, a favor.  
 Isaías Villa, en pro.  
 Cristóbal Ramírez, a favor.  
 Salvador Martínez, a favor.  
 Celina Saavedra, a favor.  
 López Rabadán, en pro.  
 Espino Arévalo, en contra.  
 Tenorio, en contra.  
 Alvarado Villazón, a favor.  
 Jorge Schiaffino, a favor.  
 Martín Olavarrieta, a favor.  
 Esthela Damián Peralta, a favor.  
 Balfre Vargas, a favor.  
 Samuel Hernández, a favor.  
 Agustín Guerrero, a favor.  
 Leticia Quezada, una de muchas, obviamente a favor.  
 Avelino Méndez Rangel, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-**

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

García Ayala, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Hipólito Bravo, solidariamente con mi compañero de bancada, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado es el siguiente: 40 votos a favor, 2 en contra y 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se reservan para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse a los artículos 227, Transitorios: Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Noven, Décimo, Undécimo, Duodécimo y Décimo Tercero, se concede el uso de la palabra al diputado Avelino Méndez Rangel, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.-** Con su permiso, señor Presidente.

Señores diputados y diputadas:

Hace un año aquí tomamos protesta de los cargos que hoy ocupamos y la Comisión Instaladora nos preguntó: ¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que el pueblo les os conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión y del Distrito Federal? Y todos contestamos sí.

Hoy a un año de rendir esta protesta estamos violentando la Constitución, el Estatuto de Gobierno y la normatividad de esta Asamblea y eso es grave, señores diputados.

Hoy asistimos a aprobar un Código basado en la frivolidad; en una frivolidad que significa superficialidad en cuanto a discutir a profundidad este tema tan importante que es el Código Electoral del Distrito Federal; una frivolidad basada en una mayoría automática, en una mayoría mecánica, en una mayoría que no escucha razones y que definitivamente

estoy seguro no sabe lo que está votando, y así nos enfrentamos, y óiganlo bien, señoras diputadas y diputados, a crear con ustedes un Código, voy a utilizar así adjetivos, que es un mazacote, un adefesio, algo lleno de parches, que definitivamente va a ser recurrido por quien tengamos que recurrirlo.

Me refiero también en este alegato en torno a la legalidad, hacia un partido que se significó, hasta cuando fue oposición, por mantener una tradición jurídica de verdad loable, fue su arma durante muchos años para enfrentarse como oposición a un gobierno que lastimaba a la sociedad; una tradición jurídica que hoy veo que se está perdiendo, una tradición jurídica que honró al Partido Acción Nacional y que hoy ya no existe. Hoy, una vez más, la mayorías mecánicas, diputado Ramón le reconozco, mayorías mecánicas a las que usted se opuso y que hoy estamos cayendo en graves errores de constitucionalidad que nadie quiere ver y nadie quiere atender.

Hoy estuvo en este debate, muy por encima del imperativo de legislar a lo que venimos nosotros, el imperativo político. Yo quiero saber si alguno de los aquí presentes sabe qué votó y qué quedó en ese cuerpo legislativo que, desde mi punto de vista, no tiene ni pies ni cabeza.

Hoy asistimos a un debate sobre un Código que tiene indudables virtudes; sin embargo, contiene vicios de constitucionalidad y deficiencias técnicas ante las cuales una mayoría ciega y sorda ha decidido hacer caso omiso de las observaciones que se han señalado.

Se mencionó que fueron 7 meses de trabajo de la Comisión de Asuntos Político Electorales y todo hoy fue dejado hasta ayer y hoy, porque díganme si sí o no, señores diputados, que hoy se legisló en base a ocurrencias, porque lo que debió ser un Código consensuado entre todas las fuerzas políticas, simplemente se desbarató presentando un sinnúmero de reservas a este Código. Pregunto y vuelvo a preguntar ¿quién sabe cómo quedó hoy este Código?

Nos enfrentamos alegremente, con la sonrisa en los labios, a aprobar algo que sabemos que está mal. Para eso no nos paga la sociedad. Nos paga y estamos aquí para atender oportunamente la legalidad que, como se los dije, protestamos guardar.

Aquí varios compañeros hicieron diversas observaciones que ustedes saben que están mal. Me voy a referir al artículo 227 que a la letra dice: “Ningún ciudadano podrá realizar prácticas propagandísticas y publicitarias con el objeto de promover su imagen personal de manera pública y con el inequívoco propósito de establecer su postulación a un cargo de elección popular. Sólo podrán realizar tales actividades aquellos ciudadanos que participen de una precampaña de candidatos a cargos de elección popular que lleven a cabo los partidos políticos, ajustándose siempre

a los plazos de precampaña correspondientes y a las disposiciones establecidas en el presente Código”.

Nada más y nada menos dice la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los Artículos 6º y 7º, que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público. ¿Por qué desde aquí estamos violentando esos preceptos constitucionales?

La Constitución expresamente determina que es inviolable, escúchenlo bien, la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura ni exigir fianza a los autores, impresores ni coartar la libertad de imprenta que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento de delito. Aquí según su propuesta, señores diputados, que espero la cambien, simplemente están echando a la basura estos preceptos constitucionales.

La propuesta que yo tengo para medio arreglar el asunto es la siguiente: “Todos los ciudadanos que participen dentro de los procesos de selección interna de candidatos a cargo de elección popular que lleven a cabo los partidos políticos, podrán realizar prácticas propagandísticas y publicitarias, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones y términos del presente Código”. Es algo que podemos hacer y yo esperararía que lo tomen en cuenta.

Ahora me referiré a todos los Artículos Transitorios. Los Artículos Transitorios, al igual que el 90 por ciento más del Código Electoral para el Distrito Federal que se pretende aprobar, tienen graves problemas de estructura y contenido, ya que nos encontramos frente a un simulacro de legislación carente de toda técnica y lógica jurídica.

Recordemos que los procedimientos de la elaboración de leyes consta de los siguientes pasos: formulación de conceptos, construcción jurídica, formas. ¿Se cumplió esto, señores diputados? ¿Se cumplió? Yo desde aquí les digo que no se cumplieron esos pasos que toda legislación debe de tener.

Me voy a referir a un caso que aún con ustedes espero que lo aprueben, aunque suene contradictorio en relación a cómo voy a finalizar mi intervención. Es el Artículo Décimo Transitorio, que habla de los Magistrados Electorales que nosotros aquí elegimos. No lo eligió otra instancia. Lo elegimos nosotros. Elegimos a 5 Magistrados titulares que ejercen su función y a 3 suplentes, y resulta que en el Código que ustedes pretenden aprobar, simplemente desaparecieron, no están, búsqenlos, parece una situación de magia, pero no aparecen en ninguna línea del Código de marras, como dicen algunos de ustedes.

Obviamente eso coloca a la Asamblea en un grave problema y ya lo hemos tenido aquí. Por lo tanto yo pido que se subsane a pesar de como voy a finalizar mi intervención.

El artículo Décimo Transitorio dice a la letra: “Los magistrados electorales del Tribunal Electoral del Distrito Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente decreto, concluirá en el periodo para el que fueron electos, previo a la conclusión del periodo y para efectos de la renovación escalonada a estos cargos, la Asamblea Legislativa procederá de la siguiente manera”, y dice un procedimiento. Yo lo que les propongo, señores diputados y diputadas, es el siguiente artículo Décimo Transitorio: “Los magistrados electorales propietarios y suplentes que han sido designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, para el periodo 2007-2015 del Tribunal Electoral del Distrito Federal, funcionarán en forma permanente en el Tribunal. Durante el proceso electoral o el procedimiento de participación ciudadana, para la oportuna resolución de los medios de impugnación, los magistrados electorales suplentes serán llamados por el Presidente del Tribunal para ser pleno. Asimismo, el Presidente del Tribunal encomendará a los magistrados electorales designados a actividades en periodos no electorales. De producirse una ausencia definitiva, el Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, llamará al magistrado electoral suplente que corresponda, según el orden de prelación para que concurra ante el Pleno del Tribunal. En el caso de que algunos de los magistrados suplentes no acepte el cargo, se llamará al siguiente en el orden que corresponda. La retribución que reciban los magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, será similar a la que perciban los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo”.

Solicito, señor Presidente que cada uno de los artículos que estoy proponiendo se vote de manera nominal por separado, es decir, el artículo 227 y el artículo Décimo Transitorio del Código de Marras propuesto.

Finalmente, quiero referirme a una joya jurídica que es el Cuarto Transitorio, una verdadera joya, señores diputados.

Este artículo Transitorio señala lo siguiente: “El contenido de este Código que contravenga lo establecido en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia electoral, entrará en vigor una vez que el Congreso de la Unión haya hecho las modificaciones correspondientes al Estatuto de Gobierno y éstas hayan sido publicadas”. Gracias por su atención por este tema tan importante.

Continúo. En la Universidad Nacional y también en la Libre de Derecho y en la UAM y en todas las universidades, se enseña sobre el ámbito de validez de las normas y la

jerarquía y supremacía constitucional. Pues bien, ni la Constitución Federal ni el Estatuto de Gobierno vigentes hoy por hoy, le permiten a esta Asamblea Legislativa reformar el Código Electoral en los términos que se propone en el dictamen aprobado en la Comisión de Asuntos Políticos-Electorales.

Tan es así que se aprobó en Comisión Unidas un dictamen que fue aprobado por este pleno y enviado al Congreso de la Unión sobre un proyecto de reforma al artículo 122 Constitucional y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Eso es lo que existe al día de hoy, les guste o no les guste; un Estatuto de está vigente y un proyecto de reforma a la Constitución y el Estatuto que será enviado al Congreso.

¿Quién de los que está aquí puede saber si ese proyecto de reforma a la Constitución y al Estatuto va a ser aprobado tal y como se envió? Tomen en cuenta que tendría que ser aprobado por la mayoría de la legislatura. Ni aunque alguien o incluso... No se moleste, diputado Triana, déjeme leer a gusto, tranquilo, estamos hablando de cosas jurídicas. Ni aunque alguien o incluso todos fuéramos adivinos o recurriéramos a Madame Sasú o a Walter Mercado, no nos está dada la facultad de legislar sobre una materia de manera anticipada. Todos aquí juramos cumplir la Constitución y la Constitución y el Estatuto no permiten que se deforme el Código Electoral en los términos que se plantea.

Al día de hoy se encuentra vigente un texto constitucional que ordena, en el Artículo Sexto Transitorio de la última reforma electoral constitucional lo siguiente:

Artículo Sexto.- Las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar su legislación aplicable conforme a lo dispuesto en este decreto, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor. En su caso, se observará lo dispuesto en el artículo 105 fracción II párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como se puede leer, señores diputados, tenemos hasta noviembre del año entrante para adecuar la legislación aplicable, o sea el Código Electoral del Distrito Federal nada más, porque como todo mundo sabe, el Distrito Federal no tiene su propia Constitución.

En las entidades del país sí podrán hacerlo, los Congresos Locales tendrán que modificar su Constitución y la Ley Electoral. Aquí no podemos.

Aquí en el Distrito Federal, así lo establece la Constitución, nuestro régimen electoral se establece en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el cual se modifica si así se decide desde el Congreso de la Unión. Así seguirá sucediendo hasta que no se modifique la naturaleza jurídica que señala el artículo 122 Constitucional.

El dictamen de nuevo Código Electoral aprobado el jueves pasado plantea, para dar la ilusión de que no se trasgrede el Estatuto de Gobierno vigente, introdujo el Artículo Cuarto Transitorio que a la letra dice: “El contenido de este código que contravenga lo establecido en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en materia electoral entrará en vigor una vez que el Congreso de la Unión haya hecho las modificaciones correspondientes al Estatuto de Gobierno y estas hayan sido publicadas”.

El contenido de este artículo es por decir lo menos muy singular y digno también de ser inscrito en letras de oro para dar cuenta de lo que a una legislatura no le está permitido hacer, demuestra un desconocimiento del principio de jerarquía de leyes y de supremacía constitucional. No puede aprobarse un código de este tipo si la Ley Superior no ha sido modificada primero.

Si no entendemos este principio tan simple, resultaría que el Congreso de la Unión y el Constituyente Permanente deberán hacer las modificaciones correspondientes a la Constitución y al Estatuto conforme a lo que diga el nuevo Código Electoral que aquí se apruebe; o en otras palabras, nosotros le estamos instruyendo al Congreso.

Eso es lo que dice ese Artículo Cuarto Transitorio y vuelvo a leer: “El contenido de este código que contravenga lo establecido en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en materia electoral entrará en vigor una vez que el Congreso de la Unión haya hecho las modificaciones correspondientes al Estatuto de Gobierno y éstas hayan sido publicadas”.

Es claro que los integrantes de la Comisión de Asuntos Político Electorales no podrían tener más subordinado al Congreso y al Constituyente. Para eso nos hace falta una reforma política para el Distrito Federal, que por cierto tampoco sería discutida aquí.

No existe, óiganlo bien, señores diputados y diputadas, una manera válida para legislar por anticipado sobre una materia de la que no tenemos facultades plenas. Las bases del régimen electoral en el Distrito Federal se deciden lamentablemente desde el Congreso y el Poder Constituyente, no desde aquí.

Para dejarlo todavía más claro. Una reforma a una ley sin que haya sido modificado el ordenamiento jerárquico que la determina es inconstitucional. Es inconstitucional porque no proporciona ninguna certeza ni a los partidos políticos ni a los ciudadanos del Distrito Federal sobre cómo se da el proceso electoral y las instituciones electorales de la ciudad, ya que este nuevo Código Electoral está construido sobre una suposición, la suposición de que el Congreso y las legislaturas de los Estados van a aprobar en sus términos la propuesta de modificaciones al 122 Constitucional y al Estatuto que le enviamos.

Esta Asamblea Legislativa no puede estar legislando sobre suposiciones, le toca cumplir la ley, eso fue lo que protestamos cuando llegamos aquí.

Los habitantes de la ciudad capital sólo tenemos certeza del contenido del Estatuto vigente y tendremos certeza de las modificaciones de éste si es que el Ejecutivo Federal publica un día una adecuación del mismo. Hasta ese momento conoceríamos los alcances de las nuevas instituciones en materia electoral para la ciudad, no antes, no somos adivinos.

Si nos aferramos a un Código Electoral bajo suposiciones, sin tener la más mínima certeza, corremos el riesgo de que el pomposamente denominado nuevo Código Electoral no sea utilizado nunca, so pena de pasar el ridículo, señores diputados, de tener que modificarlo de acuerdo a lo que señale una próxima reforma del Estatuto de Gobierno vigente, que dicho sea de paso de acuerdo a lo que sabemos sería hasta marzo del año que viene, pero incluso este dato es incierto.

Ese, señoras diputadas y diputados, es el problema de aprobar un Código del que se supone tendrá vigencia, entre comillas, una vez que el Congreso de la Unión haya hecho las modificaciones correspondientes.

Por lo tanto, señores diputados, el futuro de este Código depende que el Congreso haga exactamente lo que le dijimos, no más, no menos. No atender el principio de supremacía constitucional y legislar sobre suposiciones le niegan toda posibilidad de vigencia a este nuevo Código Electoral; pero no sólo estas razones impedirán al nuevo Código Electoral ser vigente alguna vez. También es factible que sea el tribunal constitucional de este país el que determine si este Código Electoral cumple con la Constitución y las leyes que de ella emanen.

Es por esa razón, en tanto que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal no le permite a esta Asamblea modificar el Código Electoral en los términos que se propone, que amparado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que se estaría rompiendo el orden constitucional al no respetarse el principio de jerarquía de leyes, y tampoco el pacto constitucional vigente para el Distrito Federal y de que no se otorga a los ciudadanos del Distrito Federal la certeza y seguridad sobre las instituciones electorales locales para votar y ser votado, es que solicitaré a mis compañeros del Partido de la Revolución Democrática y a los partidos y diputados que así lo deseen, su intervención para que por su conducto presentemos una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que sea esta instancia la que determine sobre la ilegalidad de reformar una ley anticipada que va en contra de la Constitución y el Estatuto vigentes.

Diputadas y diputados, he venido señalando reiteradamente todos los vicios que se han presentado en esta discusión. Una reforma debe de cumplir dos condiciones: debe de estar apegada a la Constitución y a la ley y debe ser aprobada por consenso. Sin una de esas dos condiciones no se cumple, una reforma electoral no tiene futuro, así lo indica la historia reciente y la historia de las reformas electorales en este país.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Esta Presidencia informa que ha recibido un documento del diputado Martín Olavarrieta Maldonado, que con fundamento en el artículo 135 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita respetuosamente se lleve a cabo la votación nominal sobre la reserva del artículo Décimo Transitorio expuesta por el diputado Avelino Méndez.

También esta Presidencia informa que ha recibido la solicitud de votación nominal sobre la base del artículo 135 del Reglamento Interior por parte del diputado Avelino Méndez Rangel.

De tal forma, proceda la Secretaría en votación nominal a preguntar a la Asamblea si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas a los artículos Transitorios Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, Undécimo, Duodécimo, y Décimo Tercero.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención...

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Sí, diputado.

**EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO (Desde su curul).-** Si puede precisar qué estamos votando porque no queda claro si va a ser el Undécimo...

**EL C. PRESIDENTE.-** Va a ser en dos bloques así lo señalé, diputado, primero serían los Transitorios Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, Undécimo, Duodécimo y Décimo Tercero y posteriormente conforme lo han solicitado, así lo señalé tanto el diputado Martín Olavarrieta como el diputado Avelino Méndez se votarán el artículo 227 y el Transitorio Décimo. Continúe la Secretaría.

**EL C. SECRETARIO.-** Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en contra.

Martínez Fisher, en contra.

Celina Saavedra, en contra.

Paula Soto, en contra.

Díaz Cuervo, en contra.

Pérez Correa, en contra.

Ricardo García, en contra.

Humberto Morgan, a favor.

Beltrán Cordero, en contra.

Mauricio Toledo, en contra.

Ricardo Benito, en contra.

José Luis Morúa, en contra.

Elba Garfías, en contra.

Jacobo Bonilla, en contra.

Alfredo Vinalay, en contra.

Antonio Zepeda, en contra.

Ramírez del Valle, en contra.

Agustín Castilla, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Miguel Errasti, en contra.

Salvador Martínez, abstención.

Víctor Hugo Círiga, en contra.

Piña Olmedo, en contra.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Espino Arévalo, en contra.

Tenorio Antiga, en contra.

Alvarado Villazón, en contra.

Jorge Schiaffino, en contra.

Esthela Damián Peralta, en contra.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Samuel Hernández, en contra.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Juan Bustos, a favor.

Isaias Villa, en contra.

Rétiz, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en contra.

Elvira Murillo, en contra.

Hipólito Bravo, a favor del camarada.

Alejandro Ramírez, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 7 votos a favor, 33 en contra y 1 abstención.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Proceda la Secretaría en votación nominal a preguntar a la Asamblea si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas al artículo 227 y Décimo Transitorio.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

Celina Saavedra, en contra.

Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Ricardo García, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Beltrán Cordero, en contra.

Mauricio Toledo, en contra.

Juan Bustos, en contra.

Ricardo Benito, en contra.

José Luis Morúa, en contra.

Elba Garfias, en contra.

Jacobo Bonilla, en contra.

López Rabadán, en contra.

Alfredo Vinalay, en contra.

Zepeda, en contra.

Ezequiel Rétiz, en contra.

Ramírez del Valle, en contra.

Agustín Castilla, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Paula Soto, en contra.

Miguel Errasti, en contra.

Salvador Martínez, abstención.

Víctor Hugo Círiga, en contra.

Isaias Villa, en contra.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Espino Arévalo, a favor.

Tenorio, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Jorge Schiaffino, en el mismo sentido que mi compañero de bancada, a favor.

Esthela Damián Peralta, en contra.

Piña Olmedo, en contra.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Samuel Hernández, en contra.

Avelino Méndez, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en contra.

Elvira Murillo, en contra.

Alejandro Ramírez, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 14 votos a favor, 27 en contra y una abstención.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Agotadas las reservas de los artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por el Pleno a los artículos 224 propuesto por el diputado Víctor Hugo Círiga; 41, 55, 58, 59, 61, 73, 169, 179, 178, 182, 224 y 225 propuestos por el diputado Juan Carlos Beltrán Cordero; 101, 102, 115 y 116 propuestos por el diputado Mauricio Toledo; 95, 102, 116, 127, 105, 207, 215, 248, 251 propuestos por el diputado Jorge Schiaffino Isunza; 81, 85, 95, 104 y 110, décimo primero transitorio y de la adición de un transitorio propuesto por el diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo; 93 propuesto por el diputado Isaías Villa González; 89, 131 y 178 propuesto por la diputada Celina Saavedra; 95, 120, 258 y 261, presentados por la diputada Paula Soto; 41, 48, 68, 164 y 244, presentados por el diputado Balfre Vargas Cortez, y el resto de los Artículos reservados en los términos del dictamen.

Adelante, diputado Secretario.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

Celina Saavedra, en contra.

Díaz Cuervo, a favor, sorprendido de que las diputadas del PAN voten en contra de las reservas.

Pérez Correa, a favor.

Ricardo García, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

Por mi amigo Triana, a favor, Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez.

Juan Bustos, abstención.

Ricardo Benito Antonio León, en pro.

Elba Garfias, a favor.

Margarita Martínez, para rectificación de voto, a favor.

Carmen Segura, para rectificación de voto, a favor.

Celina Saavedra, para rectificación de voto, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

López Rabadán, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Paula Soto, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Piña Olmedo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Tenorio Antiga, en contra.

Alvarado Villazón, a favor.

Martín Olavarrieta, en contra.

Jorge Schiaffino, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Esthela Damián Peralta, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Alejandro Ramírez, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Asuntos Político Electorales por el que se aprueba la creación del Código Electoral del Distrito Federal con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito

Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-** Diputado Presidente, se informa que se han agotado los asuntos en cartera.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ.-** Se levanta la sesión y se cita para la Sesión Solemne que tendrá lugar el día jueves 22 de noviembre del presente año, a las 11:00 horas, y al finalizar ésta se celebrará la sesión ordinaria programada para esa fecha.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

**A las 15:42 horas**

